

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure, surrounded by a wreath. The Latin motto "SICUT ERAS RBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CETERAS" is inscribed around the perimeter of the seal.

**LA PARTICIPACIÓN DE EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO
ENTE MEDIADOR Y CONCILIADOR EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE
TIERRAS**

VICTOR LEONEL AYALA ORELLANA

GUATEMALA, FEBRERO 2013

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LA PARTICIPACIÓN DE EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO
ENTE MEDIADOR Y CONCILIADOR EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE
TIERRAS**

Tesis

presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

VICTOR LEONEL AYALA ORELLANA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, febrero 2013

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br. Rocael López González
SECRETARIA:	Licda. Rosario Gil Pérez

RAZON: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis." (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Bufete Jurídico
Lic. Cástulo Gómez Hernández

Guatemala, 11 de junio de 2012

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Ciudad Universitaria

Su Despacho.



Licenciado Castro Monroy.

Por medio de la presente me dirijo a Usted, en virtud del cumplimiento de la resolución dictada por la jefatura por la cual se me designo Asesor del trabajo de tesis del estudiante Victor Leonel Ayala Orellana, intitulado "LA PARTICIPACIÓN DE EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO ENTE MEDIADOR Y CONCILIADOR EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS", de lo cual me permito manifestarle:

- a) Que el tema seleccionado por el autor y el trabajo de investigación realizado, reviste de suma importancia, atendiendo a los altos niveles de conflictividad en la temática agraria y sobre todo al rol que se detalla sobre el mandato constitucional de la institución de El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, ubicando que la investigación, planteamiento y objetivos planteados, ameritan ser calificados de sustento importante y valedero al momento de realizar la asesoría respectiva al presente trabajo de investigación de tesis.
- b) El contenido científico y técnico objeto del desarrollo, análisis, aportaciones y teorías sustentadas, merecen la apreciación de ser calificadas de importancia, en torno a la relación que se realiza entre la imparcialidad del PDH y la utilización de técnicas en mediación y conciliación, para favorecer la resolución pacífica de conflictos, en este caso de tierras.
- c) En relación al método y técnicas de investigación utilizadas, cabe resaltar sobre la importancia que el autor del presente trabajo de investigación, en su momento asumió el rol de mediador en el caso de estudio sobre resolución de un conflicto de tierra, detallado en el desarrollo de la investigación, por lo que, los criterios investigativos sobre la praxis y bibliografía consultada y la conexión por capítulos en términos de redacción, amerita ser calificado de sustento valedero.



Bufete Jurídico
Lic. Cástulo Gómez Hernández

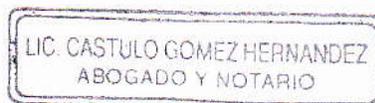
- d) La contribución científica del presente trabajo investigativo, versa sobre el recorrido histórico relacionado al tema del Derecho Agrario, su relación con los Derechos Humanos, el rol de la institución guatemalteca mandatada para su defensa, la teoría, metodologías y herramientas utilizadas en la actualidad para la gestión y resolución pacífica de conflictos, lo anterior puesto en la praxis, evidenciado en el caso de estudio del conflicto de tierras, de la zona militar número 20 de Santa Cruz del Quiché, El Quiché, en el marco de conflicto armado interno guatemalteco.
- e) Las conclusiones y recomendaciones del trabajo investigativo, puntualizan la viabilidad del mandato institucional del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, como ente que goza con niveles de imparcialidad e independencia de los tres poderes del Estado, para asumir el rol de tercero imparcial y así, favorecer con legitimidad, confianza y respeto, para el ejercicio de la mediación y reconciliación en la resolución pacífica de conflictos, en este caso de estudio, conflictos agrarios. Lo anterior amparado de manera sustentable con la amplitud y calidad de las fuentes bibliográficas consultadas.

El presente trabajo de investigación llena los requisitos establecidos por el Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen general público, artículo 32 y a la vez constituye un trabajo de relevante importancia en la actualidad, en virtud de la multiplicidad de conflictos sociales existentes, desde los relacionados al tema de tierra, territorio, explotación de recursos naturales y derechos ciudadanos, mismos que han elevado los índices de conflictividad social y que el asumir el rol en la mediación y conciliación a través del diálogo como vehículo para enlazar vínculos que favorezcan a la resolución de manera pacífica de dichos conflictos, se generan condiciones para viabilizar el proceso constructivo de democracia en el país.

En conclusión y en mi calidad de Asesor, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el trabajo de tesis de grado, siga con su trámite de revisión hasta su total aprobación.

Sin otro particular de manera respetuosa,

Lic. Cástulo Gómez Hernández
Abogado y Notario
Colegiado No. 6,011

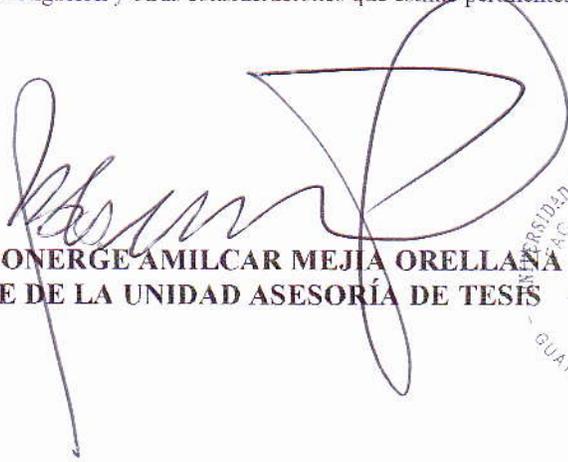




**UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, 27 de agosto de 2012.

Atentamente, pase al LICENCIADO EVERT BARRIENTOS PADILLA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante VICTOR LEONEL AYALA ORELLANA, intitulado: "LA PARTICIPACIÓN DE EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO ENTE MEDIADOR Y CONCILIADOR EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
BAMO/iyr.



Licenciado Evert Odulio Barrientos Padilla
Abogado y Notario



1a. Calle 10-14 Zona 2 • Guatemala, Ciudad • Teléfono: 2254-1944 • evertpadilla@yahoo.es

Guatemala, 14 de septiembre de 2012

Doctor:

Bonerge Amilcar Mejía Orellana

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido doctor:

Respetuosamente me dirijo a usted, para informarle que he revisado el trabajo de tesis del estudiante **Víctor Leonel Ayala Orellana**, intitulado **“LA PARTICIPACIÓN DE EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO ENTE MEDIADOR Y CONCILIADOR EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS”**, según nombramiento de esa Unidad, de fecha 27 de agosto de 2012, en el cual se me nombró Revisor de la misma; por lo cual me permito dictaminar de la manera siguiente.

En primer lugar, considero oportuno el nombre de la tesis: **“LA PARTICIPACIÓN DE EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO ENTE MEDIADOR Y/O CONCILIADOR EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS”**, porque es la entidad que participa en la facilitación de condiciones proclives al dialogo para procurar resolver por la vía pacífica este tipo de conflictos, un tema todavía no resuelto en nuestro país.

Al respecto del contenido, denota que su autor realizó una investigación profunda del tema, iniciando como es debido de lo general a lo particular, facilitando con ello una mejor lectura, comprensión y análisis para quien decida conocer este tipo de problemática. En general, se realizaron modificaciones de orden gramatical y de estilo, sin cambiar la estructura ni el orden de sus capítulos. El suscrito, después de haber leído y analizado minuciosamente el contenido de la presente tesis, estima que la misma sí cumple con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo siguiente:

- a) El contenido científico y técnico de la tesis, es evidente en los ocho capítulos que la forman, porque el estudiante hizo una relación ordenada y lógica de todos los elementos necesarios para su comprensión, demostrando que efectivamente ha sido positiva la intervención de la institución de El Procurador de los Derechos Humanos en la resolución de conflictos de tipo agrario. En cuanto al contenido técnico de este trabajo, el estudiante presenta un caso emblemático que se resolvió con el acompañamiento de El Procurador de los Derechos Humanos.
- b) En cuanto a la metodología y técnicas de investigación utilizadas, el estudiante uso del método deductivo e inductivo, creo que fue el más apropiado para esta investigación. Las técnicas utilizadas, como la documental y la bibliográfica fueron adecuadas.



Licenciado Evert Obdulio Barrientos Padilla
Abogado y Notario



la. Calle 10-14 Zona 2 • Guatemala, Ciudad • Teléfono: 2254-9444 • evertpadilla@yahoo.es

- c) Mi opinión sobre la redacción de esta tesis, es satisfactoria. El estudiante fue muy acucioso al uso del Idioma Español, elemento fundamental en trabajos extensos como son las tesis.
- d) En el presente caso no fueron necesarios los cuadros estadísticos.
- e) La contribución científica al Derecho es muy grande, especialmente en relación al Derecho Agrario y las formas alternas de resolución y transformación de conflictos como la mediación y la conciliación.
- f) En las conclusiones formuladas, se tocan de forma concreta los puntos más importantes de la investigación y que puede el lector estar o no de acuerdo con las mismas, por referirse a una etapa de la vida política de nuestro país en la cual existieron violaciones a los derechos humanos, especialmente al derecho de propiedad de algunas comunidades indígenas. En cuanto a las recomendaciones, las mismas pueden ser viables y se dirigen especialmente a producir los cambios que se hacen necesarios para que la institución de El Procurador de los Derechos Humanos asuma un mejor papel en la resolución de este tipo de conflictos, coadyuvando al trabajo que le corresponde a la Secretaria de Asuntos Agrarios.
- g) La bibliografía utilizada para realizar la investigación, fue la más apropiada, porque en la misma se refleja la abundancia de temas que fueron tomados en cuenta para profundizar en el tema objeto de la tesis.

Durante el tiempo que duró la revisión, el estudiante procedió rápidamente a realizar las modificaciones sugeridas, con lo cual demostró el interés y capacidad de investigación, utilizando en el mismo, las técnicas y métodos de investigación usuales.

En vista que el presente trabajo de tesis, llena los requisitos que exige el Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, artículo 32, por lo que emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Atentamente,

Lic. Evert Barrientos Padilla
Abogado y Notario
Colegiado No. 6070

EVERT BARRIENTOS PADILLA
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, 21 de enero 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de el estudiante VICTOR LEONEL AYALA ORELLANA titulado LA PARTICIPACIÓN DE EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO ENTE MEDIADOR Y CONCILIADOR EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyrc

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



Rosario



DEDICATORIA

- A DIOS:** Por la vida, su compañía y bendecir mis caminos.
- A MI PADRE Y MADRE:** Victor Ayala Peralta (QEPD), por el ejemplo de responsabilidad, Blanca Rosa Orellana Vda. de Ayala, por haber cuidado de mi, cuando la vida lo requirió.
- A MI ESPOSA:** Dina, por seguir apostándole a la vida a mi lado.
- A MIS HIJOS E HIJA:** Rodrigo Alejandro, Víctor André y Paula Melissa, por dar nueva luz a mi vida y darme la oportunidad de ser una mejor persona.
- A MIS HERMANOS:** Jorge Mario (QEPD) y Albertina, quienes desde mi adolescencia me brindaron todo el apoyo; a Blanca, por haberme hecho una niñez distinta.
- A MIS SOBRINOS:** José Jorge, Luis Eduardo, Juan Luis, Delia María, Blanca Alicia, Jorge Mario, Dulce María, Caty, Alejandra, Diego, Walter y Carlitos, con quienes crecí.
- A MI ASESOR Y REVISOR:** Lic. Cástulo Gómez y Lic. Evert Barrientos, por sus valiosos y objetivos aportes a esta investigación.
- A MIS AMIGOS:** Alejandro Córdova y Adrian Soberanis, por acompañar este proceso, a Germán Sandoval y Arelis Tiguilá, por la hermandad que nos une.
- A:** La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, que me formó tanto en lo académico como en lo humano.



ÍNDICE

Pág.

Introducción	I
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Antecedentes del agro en Guatemala.....	1
1.1 Época prehispánica e hispánica	1
1.2 Época independiente hasta 1944	4
1.3 Época de la Revolución 1944-1954.....	5
1.4 Época de gobiernos militares: 1954-1986	7

CAPÍTULO II

2. Modo de producción agrario	13
2.1 Conceptos y elementos	13
2.2 Fuerzas productivas y relaciones de producción.....	14
2.3 Los estadios históricos sociales.....	16

CAPÍTULO III

3. Evolución histórica de la Constitución Política de la República de Guatemala en relacion al derecho agrario	23
3.1 Origen de la Constitución Política de la República de Guatemala.....	24
3.2 Propiedad privada propiamente dicha	30
3.3 La propiedad privada en función social	32

CAPÍTULO IV

4. El derecho agrario en el contexto guatemalteco	35
4.1 Origen del derecho agrario	35
4.2 Objeto del derecho agrario	40
4.3 Su regulación.....	41
4.4 Origen y desarrollo de la problemática agraria en Guatemala.....	46
4.5 Posiciones sectoriales	47
4.6 Los Acuerdos de Paz y su institucionalidad relacionada a la tierra	49
4.7 El Estado ante la problemática de tierras	53

CAPÍTULO V

5. La mediación y conciliación en la resolución / transformación de conflictos.....	55
5.1 Conceptos básicos	56
5.2 Algunas herramientas de análisis de conflictos	62
5.3 Lo procesal, las partes y el tercero imparcial.....	66
5.4 La mediación y conciliación	69
5.5 La resolución de conflictos de tierras.....	75

CAPÍTULO VI

6. Caso concreto de resolución de conflicto de tierra	79
6.1 Las partes y el origen del conflicto de la zona militar No. 20 en El Quiché.....	79
6.2 20 años de espera.....	82
6.3 Legitimación de la tierra por el Estado.....	83



6.4 Acercamiento de las partes84

6.5 Comisiones para la resolución del conflicto.....85

6.6 Acuerdo alcanzado.....91

CAPÍTULO VII

7. El Procurador de los Derechos Humanos como mediador y conciliador97

7.1 Por qué la importancia de su participación como mediador y conciliador97

7.2 Origen de El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala99

7.3 La importancia de su autonomía102

7.4 Su mandato en la mediación y conciliación en conflictos de tierras104

7.5 Participación de El Procurador de los Derechos Humanos, como mediador y
conciliador en la solución del conflicto de la zona militar No. 20.....107

CONCLUSIONES.....111

RECOMENDACIONES113

ANEXOS115

BIBLIOGRAFÍA.....129



INTRODUCCIÓN

La herencia que ha dejado el conflicto armado interno, es de silencio, temor y violencia, pese a que, escasamente han transcurrido 15 años de haberse firmado la paz en Guatemala, los imaginarios sociales construidos se han transfigurados de manera cultural, viendo normal lo que no necesariamente lo es. A partir de lo anterior, las formas en que las y los guatemaltecos, han aprendido a resolver problemas y conflictos, fue de manera violenta, situación misma que hay que desaprender a través de procesos educativos y culturales.

El desarrollo del presente trabajo de investigación tuvo como objetivo, demostrar que, pese a esa historia y herencia; y sobre todo aplicado a un caso de conflicto real, producto de los excesos de la guerra y ya en tiempos de paz, se logró resolver de manera pacífica, con el uso del diálogo, comprobando la hipótesis de que, el concurso de un tercero imparcial idóneo que fungiera como mediador y conciliador a través de una negociación asistida desarrollada, favoreció la resolución final de un conflicto de más de 20 años.

Fue empleado el método deductivo, desarrollando el estudio de un caso de despojo de tierras, violentando los derechos humanos de varias familias campesinas por parte del Estado, con el fin de analizar la violencia ejercida por parte del Estado, así como la falta de una legislación agraria que coadyuve a resolver conflictos en dicha materia. Igualmente se utilizó el método inductivo-analítico al momento de que, el ponente de la presente tesis, participo en representación de la institución de El Procurador de los



Derechos Humanos, en el proceso de negociación del conflicto. Entre las técnicas utilizadas se encuentra la investigación documental y la de investigación de campo, que fundamentan los siete capítulos en los cuales fue dividido el presente trabajo de investigación; el capítulo I, hace referencia a los antecedentes del agro en Guatemala, para contar el conocimiento de cómo fue tratado el tema de la tierra y su posesión desde la época prehispánica; el capítulo II, plantea el modo de producción agrario que se ha desarrollado en los diferentes estadios históricos sociales; el capítulo III, hace relación de cómo se ha tratado el tema de la tierra en los diferentes marcos constitucionales históricos en Guatemala; el capítulo IV, se enmarca al origen del derecho agrario en el contexto guatemalteco, su objeto y regulación; el capítulo V, plantea la utilización de métodos alternos para la resolución pacífica de conflictos, sus elementos, la importancia de la participación de un tercero imparcial para desarrollar procesos de negociación asistida, en el cual El Procurador de los Derechos Humanos, juega un rol determinante; el capítulo VI, relata una participación como tercero imparcial de la institución de El Procurador de los Derechos Humanos en la mediación y conciliación de un conflicto de tierras; el capítulo VII, plantea la importancia y mandato constitucional de El Procurador de los Derechos Humanos, se sientan las bases que comprueban la tesis del presente trabajo de investigación

El Procurador de los Derechos Humanos, para que logre mayores intervenciones como tercero imparcial idóneo en la resolución de conflictos de tierra y por qué no decirlo, conflictos sociales a nivel nacional, para así construir en Guatemala un nuevo paradigma en la participación pacífica de la ciudadanía para resolver los conflictos internos.



CAPÍTULO I

1. Antecedentes del agro en Guatemala

1.1 Época prehispánica e hispánica

La tenencia más antigua de la tierra (propiedad comunitaria de la tribu), dio como resultado que una parte de la propiedad se repartiese entre las gentes o linajes que los cultivaron en común. Las tierras de los linajes fueron, después, adjudicadas a individuos, convirtiéndose más adelante en propiedad privada. Es probable que en el periodo clásico maya la tierra fuera, fundamentalmente, de propiedad comunal. De ese modo, el aumento de la propiedad privada se hizo a costa de la comunal; eso repercutió, haciendo que en la Guatemala del periodo postclásico maya, existiera una permanente lucha por la tierra. Por esto, pueblos enteros fueron despojados de sus tierras de labranza y miles de campesinos capturados, condenados a la esclavitud y al trabajo forzoso en la agricultura; la ocupación y posesión de las tierras que llegaron a regirse por la ley del más fuerte.

“Así, la ocupación y control de grandes extensiones de tierras, la propiedad de masas de esclavos, y la servidumbre tributaria de las poblaciones campesinas de los territorios que lograban avasallar, constituyeron la riqueza de los Ajawab quichés, los gobernantes principales de las ciudades-estados, jefes guerreros, sumos sacerdotes, y demás miembros de la clase dominante de los diversos Estados que existieron en Guatemala hace más de 500 años. La nobleza quiché tenía tres tipos de territorios bajo su control:

- a. Aquellos en los cuales se encontraban asentados los centros urbanos, llamados tinamit.
- b. Los pequeños territorios que rodeaban a esos centros urbanos, llamados Chinamit, administrados por los linajes principales.
- c. Los territorios dispersos más grandes, los Calpules, administrados por los linajes confederados Nimá Quiché, Tamub e Ilocab.”¹

En la Guatemala prehispánica existieron dos clases sociales: Una dominante-explotadora, constituida por los Ajawab; otra, dominada formada por la masa de esclavos y arrendatarios y todo el campesinado no esclavo pero sometido al vasallaje. La relación de estas clases antagónicas tenía por objeto la explotación, no existía la propiedad privada de la tierra como la conocemos hoy en día, ni la tierra era una mercancía que pudiera comprarse y venderse; existían derechos de dominio territorial, ejercido por los poderosos y derechos de usufructo que tenían los campesinos.

La época hispánica, da inicio con el descubrimiento de las Américas, dio inicio la invasión o mal llamada conquista de nuestros pueblos por el Reino de España. Fue consentida por el papado de esa época, con la falsa finalidad de colonizar y evangelizar a los pueblos del nuevo mundo; en realidad, consistió en el saqueo, apropiación de bienes, asesinato y exterminio de las poblaciones mayas. Recordemos que las autoridades españolas no consideraban como seres humanos a los nativos del nuevo mundo sino como animales, con lo cual da inicio la etapa esclavista en Guatemala.

¹ Escobar Medrano, Edgar y González Camargo, Edna. **Antología historia de la cultura de Guatemala.** Pag.29



La Corona española, para extender sus dominios, se vio obligada a estimular y premiar a los conquistadores y a quienes quisieran venir a poblar la provincia de Guatemala; como era pobre en metales preciosos, los privilegios giraron en torno a la concesión de tierras y al dominio sobre los indios para obligarlos a trabajarlas. Con ello se prosigue la explotación total consistente en esclavitud y exterminio del indio; como consecuencia de ello, los nuevos colonos comenzaron a tener intereses propios sobre sus bienes y, en consecuencia, desarrollaron un sentimiento de rebeldía frente al dominio de la Corona de España.

Dicha pugna fue profundizándose y los criollos, hijos de españoles nacidos en América, eran explotadores, aunque ante las autoridades españolas eran parcialmente dominados aunque no explotados. La idea de patria, que estaba naciendo en Guatemala en el siglo XVII, que se halla presente en el fondo de los arrebatos y alegatos de la *Recordación Florida* del criollo Antonio de Fuentes y Guzmán era, esencialmente, la patria del criollo.

La Colonia propicio la formación y consolidación de una estructura social que no ha sido revolucionada todavía, una sociedad vive una situación colonial cuando es gobernada en función de los intereses económicos de las clases dominantes de una sociedad extraña.



1.2 Época independiente hasta 1944

El 15 de septiembre de 1821 se da la llamada Independencia de Guatemala, la cual suprimió el gobierno representativo de las clases dominantes españolas; real y objetivamente fue la implantación del gobierno de una clase colonial dominante a medias: Los Criollos. Cuando por fin tomaron el poder, hicieron lo que tenían que hacer, de conformidad con su esencia histórica: explotar a los indios y a las capas medias pobres sin interferencia extranjera; conservaron la estructura colonial de los pueblos para lograr el control exclusivo sobre el trabajo forzado de los indios.

La legislación laboral de la Reforma Liberal de 1871, creó los instrumentos normativos de una nueva situación de servidumbre para el indio, ahora en función de los intereses de los finqueros cafetaleros, desde el célebre y funesto *Reglamento de jornaleros* de la época de Justo Rufino Barrios, hasta la *Ley de vagancia* del último dictador cafetalero Jorge Ubico. En el siglo XX, desde la caída del imperio español hasta la irrupción del imperialismo norteamericano en Guatemala, según Severo Martínez Peláez, en *La patria del criollo*, pasaron 100 años de dictaduras: 30 con Rafael Carrera y 70 de dictaduras cafetaleras. En ese período los criollos crearon la nación.

“La Revolución liberal de 1871-1885, no fue más que una plataforma para satisfacer los intereses económicos de grupos de comerciantes capitalinos y de propietarios de plantaciones, ávidos de tierras y de mano de obra servil para el cultivo del café. El ideólogo del movimiento fue Miguel García Granados; el ejecutor del mismo, Justo

Rufino Barrios, que terminó implantando su dictadura. La concentración económica se produjo entre cafetaleros y azucareros, creando al Ejército.”²

1.3 Época de la Revolución 1944-1954

Uno de los objetivos de la Revolución fue transformar la economía del país en una de tipo capitalista moderno; ineludiblemente tenía que liquidar la modalidad feudal y colonialista de la explotación de la tierra y terminar con el inhumano sistema de servidumbre que sojuzgaba a cerca de dos tercios de la población.

El instrumento para ese objetivo fue impulsar la Ley de reforma agraria, Decreto 900, la cual tildaron de atentatoria contra el derecho de propiedad y, desde luego, de comunista. El más grande terrateniente del país, la UFCO, tenía la mayor extensión de tierras ociosas en toda la República: cerca de 400 mil acres que nunca fueron cultivadas, sustraídas al esfuerzo de la producción nacional. La expropiación se hizo a favor de los beneficiarios y no en beneficio de la nación. La expropiación se consumaría, previa indemnización a la UFCO.

De 1944 a 1954 se produjeron 40 intentos subversivos para derrocar al Gobierno Revolucionario, con participación directa e indirecta de las empresas internacionales, que funcionaban en el país, predominantemente de la UFCO.

² Schirmer, Jennifer. **Las intimidaciones del proyecto político de los militares en Guatemala.** Pág. 35

“El ascenso del partido Republicano al poder del gobierno de Estados Unidos estremeció a América Latina. Se caracterizó por su procaz y obscena acción imperialista. Las cabezas visibles de la nueva administración fueron: el presidente, general Dwight Eisenhower, el vicepresidente Richard Nixon, el secretario de Estado John Foster Dulles y el jefe de la CIA, su hermano Allan Dulles. Los dos poderosos hermanos Dulles eran miembros de las firmas de abogados Sullivan y Cronwell de New York, apoderados de la UFCO. Ante semejante equipo, era muy difícil para la revolución guatemalteca llenar sus patrióticos objetivos nacionalistas.

“En el segundo Gobierno Revolucionario del capitán Árbenz Guzmán, el Gobierno estadounidense consideró imprescindible intervenir en los asuntos internos de Guatemala, bajo el pretexto de que el peligro del comunismo se estaba apoderando del país. De esa manera fue impulsada la **Operación Éxito**, nombre secreto del complot para derrocar a Árbenz”.³

“Nuestro único delito consistió en decretar nuestras propias leyes y aplicarlas a todos sin excepción. Nuestro delito es haber iniciado una reforma agraria que afectó los intereses de la United Fruit Company. Nuestro delito es desear tener nuestra propia ruta hacia el Atlántico, nuestra propia energía eléctrica y nuestros propios muelles y puertos. Nuestro delito es nuestro patriótico deseo de avanzar, progresar y obtener una independencia económica que vaya de acuerdo con nuestra independencia política. Hemos sido condenados porque hemos dado a la población campesina tierra y derechos.”⁴

³ Schlesinger, Stephen y Kinzer Stephen. **Fruta amarga / la c.i.a. en Guatemala**. Pág. 12

⁴ Árbenz Guzmán, Jacobo. **Mensaje radial**. 19 de junio de 1954

“En la X Conferencia Interamericana en Caracas, Venezuela, el secretario de Estado Dulles había ejercido fuerte presión sobre las naciones latinoamericanas para respaldar una resolución condenando la infiltración “comunista” en América Latina. Estaba dirigida directamente a Guatemala, aunque no se mencionó país alguno. [...] Lo que Árbenz y Toriello temían era cierto: el gobierno de Estados Unidos era de hecho el creador y patrocinador del movimiento de Liberación”.⁵ Con lo anterior, se produjo el derrocamiento del régimen revolucionario guatemalteco, provocado por la invasión de un ejército formado y entrenado en Honduras y Nicaragua, bajo el auspicio de la CIA, del Gobierno estadounidense. Justificaron la acción tildando al Gobierno de Árbenz de comunista.

1.4 Época de gobiernos militares: 1954-1986

Con el derrocamiento del gobierno del coronel Jacobo Árbenz Guzmán, en 1954, tuvo lugar un proceso de cierre de espacios políticos, inspirado en un anticomunismo fundamentalista, dirigido por Estados Unidos. El coronel Carlos Castillo Armas, fue el sucesor colocado por el gobierno estadounidense, quien desató represión y muerte contra la ciudadanía; fue asesinado y le sucedieron varias juntas de gobierno, hasta la elección del general Miguel Idígoras Fuentes, quien gobernó de 1958 a 1963. Su gobierno se caracterizó por ser corrupto, represor y de limitación para la organización social; en 1958 respaldó a Estados Unidos a través de la CIA, entrenando personal militar (mercenarios), sobre todo exiliados cubanos, usando como base, la finca la Helvetia, en Retalhuleu, para realizar una invasión a Cuba y, así, derrocar a Fidel

⁵ Schlesinger, Stephen y Kinzer Stephen, **Op. Cit.**



Castro. Lo anterior y la situación de exclusión, autoritarismo, racismo, corrupción y pobreza, enfureció a oficiales nacionalistas guatemaltecos que, la noche del 13 de noviembre de 1960, realizaron un levantamiento en el Fuerte Matamoros. Otro grupo tomó el control de Puerto Barrios y los cuarteles de Zacapa, movimiento que fue aplastado por el Ejército con la ayuda del Gobierno estadounidense.

El objetivo fue derrocar al Gobierno de Idígoras Fuentes, con el nombre de Movimiento Revolucionario 13 de noviembre (MR-13), que posteriormente se convirtió en Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR). Se constituyeron en un movimiento revolucionario, ideológicamente formado que, frente a la injusticia, la exclusión, la pobreza y la discriminación, proclamó la necesidad de tomar el poder a través de la vía armada; de esa manera construir un nuevo orden social, político y económico, a lo cual el gobierno cubano brindó su apoyo.

De 1970 a 1982, gobiernan los militares Carlos Arana Osorio, Kjell Laugerud García y Romeo Lucas García. Se caracterizaron por el impulso del terror general y selectivo, asesinatos, secuestros, endurecimiento de la lucha contrainsurgente, eliminación de intelectuales de la época. Se produjo un descabezamiento del movimiento social. En 1981 se estructuraron las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), o grupos paramilitares con el apoyo gubernamental. El general Benedicto Lucas, jefe del Estado Mayor y hermano del Presidente Romeo Lucas, fue el encargado de dirigir la estrategia de las PAC. Estas desestructuraron el sistema de autoridad indígena convirtiéndolo en un ente de control total de las comunidades.

En esos años se crearon y unificaron varias organizaciones guerrilleras: las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP), el Partido Guatemalteco de Trabajo (PGT), que ya existía; su papel fue político y no militar en el movimiento revolucionario; además, la Organización del Pueblo en Armas (ORPA), liderada por Rodrigo Asturias, hijo del Premio Nobel de Literatura, Miguel Ángel Asturias. Esos grupos formaron, en 1982, la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), fortaleciéndose en capacidad de ataque, no solamente en el área rural sino también urbana; se realizan tomas de cabeceras municipales, sabotajes, cierre de carreteras, etc.

En 1982 el general Efraín Ríos Montt, conjuntamente con otros militares, dio golpe de Estado al General Lucas García, tomando el poder por medio de un triunvirato, dando paso al famoso lema de “no robo, no miento, no abuso”⁶ (la manita de los tres dedos). Militarizó totalmente la administración pública, estableció los tribunales de fuero especial, dentro de los cuales, a los presos se les aplicaba un juicio sumario secreto y se decidía, generalmente, su fusilamiento, alejado totalmente de un proceso de aplicación de justicia y respeto a los derechos humanos.

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), “registró un total de 42,275 víctimas incluyendo hombres, mujeres, niños y ancianos, las cuales fueron objeto de 61,648 violaciones en sus derechos, tanto humanos como vinculados a hechos de violencia. La oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), en el *Informe* Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica

⁶ Ríos Montt, Efraín. **AFICHE, lema de gobierno de facto.** 1982



(REMHI), reportó un total de 52,427 violaciones a derechos humanos. Responsables de violaciones de derechos humanos y hechos de violencia (1962 a 1996): Estado 93%, guerrilla 3%, otros sin identificar 4%”.

Este gobierno inicia un proceso de solución negociada al conflicto armado interno, retomando la Declaración de Contadora en un encuentro de presidentes centroamericanos. Sería inmaduro negar que el gobierno de la DC, abrió la brecha para la iniciación de acercamientos previos para finalizar el conflicto armado por la vía negociada.

La firma de los Acuerdos de Paz, en diciembre de 1996, representó el fin del enfrentamiento armado interno. Tales Acuerdos fueron el inicio en la construcción de la paz; han constituido el conjunto de lineamientos de agenda mínima para emprender el desarrollo económico y social de Guatemala, ya que los mismos no han perdido vigencia; las condiciones económicas, políticas y sociales, que dan como producto el hambre, exclusión, falta de empleo, salud, seguridad, analfabetismo y demás carencias, aun permanecen y se agudizan.

En el componente agrario, el 6 de mayo de 1996, en México, se firmó el Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria. En tal documento se establece, dentro del marco general, la concertación y diálogo entre los agentes del desarrollo socioeconómico; entre estos agentes se cuentan a las instancias del Estado en la formulación y aplicación de estrategias y acciones de desarrollo y la participación



efectiva de los ciudadanos en la identificación, priorización y solución de sus necesidades.

En la situación agraria y desarrollo rural, el acuerdo plantea que la resolución de la problemática agraria y el desarrollo rural, son fundamentales para la erradicación de las exclusiones del campesino e indígena respecto a la tierra. En tal virtud, el elemento tierra es el valor central de dicha problemática. Por eso se estableció la creación del Fondo de Tierras para que el campesino accediera a ese recurso; tuviese oportunidad de participar en proyectos productivos, con una estructura de apoyo e infraestructura básica: créditos, capacitación y asistencia técnica; implementación de un marco legal y seguridad jurídica; impulso del registro de la propiedad inmueble y una ley de catastro, así como una instancia que dé resolución expedita a los conflictos de tierra: la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra (Contierra), creada por medio del Acuerdo Gubernativo 452-97, hoy 2012, Secretaria de Asuntos Agrarios SAA.





CAPÍTULO II

2. Modo de producción agrario

2.1 Conceptos y elementos

Es el modo o manera en que los seres humanos producen los bienes materiales indispensables para su existencia; en términos explícitamente agrarios, es la manera de hacer producir la tierra, situación que depende del estadio social en el que un país se desarrolla: esclavismo, feudalismo, capitalismo, socialismo, y actualmente el neoliberalismo globalizado. Los factores productivos de la empresa agraria son:

- a) Trabajo, visto como la fuerza de trabajo, o la energía humana usada.
- b) Medios de producción, comprendidos así:
 - El capital.
 - Tierra, vista como objeto de trabajo, que comprende la materia bruta y materia prima.
 - Los medios de trabajo, en sentido estricto: los instrumentos y maquinas; en sentido amplio, los edificios, rutas, canales, etc.

En este sentido, el trabajo genera un proceso que implica la transformación de un objeto determinado, sea este natural o ya trabajado, en un producto; tal transformación es efectuada por la actividad humana, utilizando instrumentos de trabajo (medios de producción). En la producción agraria implica la utilización de la tierra como ente

generador pasivo que, por medio de la actividad humana traducida en el trabajo, y utilizando instrumentos de trabajo, la hace producir cosechas. Todo ello vinculado a relaciones de producción preestablecidas.

Todo modo de producción está constituido por una estructura global, formada por tres estructuras regionales: 1) La económica, 2) La jurídico-política, 3) La ideológica. La estructura económica es la que domina a las otras, en virtud de ser la base sobre la cual se alza una superestructura jurídica y política y a la que corresponden determinadas formas sociales de conciencia.

En este proceso se conjugan elementos que determinan el modo de producción de la tierra (vista esta como propiedad). Indiscutiblemente, la existencia de la naturaleza como objeto universal del trabajo. En este aspecto, específicamente la tierra, y la relación de ésta con el propietario, el capital, el mercado, el trabajo y quien genera la riqueza; el campesino, quien vende su fuerza de trabajo que, en nuestro país, muchas veces es lo único que posee. En términos generales, los elementos son: Fuerzas productivas, el trabajo, relaciones de producción y medios de producción (objetos, herramientas; es decir, los elementos materiales del proceso laboral).

2.2 Fuerzas productivas y relaciones de producción

Son las fuerzas de las cuales se vale la sociedad para influir en la naturaleza y transformarla por medio del trabajo. Es producto de la combinación de los elementos del proceso de trabajo (trabajadores y medios de producción-instrumentos), bajo relaciones

de producción determinadas, dando como resultado la productividad del trabajo. El nivel de desarrollo de las fuerzas productivas es medible de acuerdo al índice de productividad del trabajo, o sea el producto final en dependencia con el medio de producción utilizado. Son las fuerzas productivas las que determinan la naturaleza social de cada modo de producción.

La producción es un proceso de interacción de la sociedad y la naturaleza; se basa en que la sociedad no puede existir sin la producción de bienes materiales, necesarios para la vida del ser humano. En ese sentido está establecido que el sistema de todas las relaciones sociales depende del modo de producción de los mismos; con ello se producen y reproducen las relaciones sociales de la sociedad. En el proceso de producción, los seres humanos se hallan en interacción con la naturaleza y entre sí mismos. Estos dos tipos de relaciones constituyen aspectos indisolublemente unidos, de cualquier modo de producción: las fuerzas productivas y las relaciones de producción.

Estas relaciones se establecen entre los propietarios de los medios de producción (terratenientes) y quienes generan directamente el proceso de producción (campesinos). La relación en lo agrario queda establecida entre el finquero o terrateniente, el campesino y la propiedad; en este caso, la tierra. Dichas relaciones productivas están sujetas a las condiciones políticas, económicas y sociales de cada país, en virtud de la realidad vivida en nuestros países latinoamericanos pues, aun en pleno siglo XXI, existen relaciones de tipo feudal en Guatemala.



2.3 Los estadios históricos sociales

En la comunidad primitiva, la tarea primordial del ser humano primitivo consistía en lograr las condiciones materiales de su existencia: Inicio con esta claridad, en virtud de que a partir de ella entenderemos el por qué del trabajo en colectividad del ser primitivo y, lógicamente, la razón de la inexistencia de la propiedad privada. Cuando el ser humano empezó a salir del estado animal, inconscientemente determinó que sus herramientas no eran lo suficientemente eficaces tanto para defenderse como para cazar; entonces, se obligó a actuar en el marco de la colectividad; de esa manera creó, sin percatarse, relaciones de ayuda; realizó elementales operaciones laborales en común, siendo el trabajo en conjunto lo que generó la conciencia humana y desarrolló la mente.

Formalmente, el esclavismo es el sometimiento de seres humanos, **esclavos**, a otros llamados **esclavistas**. Esta situación se produjo en el momento que los esclavistas poseyeron, de manera concentrada, los medios de producción; en ese entonces eran los arcos, hachas, flechas, arados y la tierra; esto implicaba propiedad privada de las herramientas para, posteriormente, afianzarse con la propiedad privada de la tierra. En las relaciones de producción esclavista los medios de trabajo y el mismo ser humano, el esclavo, eran propiedad de otro ser humano. Al esclavo se le trataba como una cosa; de hecho, eran considerados **herramientas parlantes**.

El sistema de relación de producción feudal se basó en la formación de la gran propiedad agraria en manos del señor feudal; eso permitía explotar a los campesinos y



siervos dependientes, principal fuerza productiva de dicha sociedad-, utilizándolos gratuitamente en el cultivo de su tierra (prestación personal) u obligándoles a pagar tributos en dinero o en especie. El resultado final de la disgregación de la sociedad esclavista fue la puesta en práctica de formas económicas basadas en la concentración de la tierra y el sistema de colonato; o sea, la dependencia del campesino convertido ahora en siervo, quien seguía siendo esclavo atado a la tierra, trabajando un tiempo para sí mismo y el resto para el señor feudal, sin recibir pago alguno, concretándose el modelo de explotación feudal.

En la producción feudal, la agricultura tuvo una importancia preponderante; por ello, las relaciones de producción eran de tipo agrario; la propiedad feudal significaba el dominio completo del señor feudal sobre determinado territorio, así como los siervos bajo su dominio. Las relaciones de la propiedad agraria estaban ligadas a las relaciones de la dependencia personal. En el contexto guatemalteco, hablaríamos de los criollos y el clero, quienes actuaban de manera antojadiza, siempre y cuando conviniera a sus intereses, llamándoseles, a la vez, conservadores e iglesia católica. Tal poder les fue arrebatado con la Revolución Liberal de 1871.

El sistema feudal perduró, visiblemente, hasta 1944, en el momento en que dichas estructuras económico-sociales fueron destruidas por la Revolución de 1944, viviendo Guatemala una década, hasta 1954, en la cual se dieron avances únicos en el desarrollo de nuestro país. Fue un proceso de transición del feudalismo al capitalismo y la industrialización del país; atrás quedaron procesos productivos arcaicos que beneficiaban únicamente a los conservadores, políticos y militares de la época.

El capitalismo es el sistema económico en el cual los individuos privados y las empresas de negocios llevan a cabo la producción y el intercambio de bienes y servicios, mediante transacciones en las cuales intervienen los precios y los mercados. Los medios de producción **-tierra y capital-** son de propiedad privada; en este sistema, el sector privado busca los mecanismos estructurales para que el Estado no ejerza control sobre su actividad, con la finalidad de impulsar una economía liberal de mercado sin limitaciones; ello implica altos niveles de producción, salarios abajo del mínimo y explotación de la mano de obra, en jornadas extensas y extenuantes de trabajo. Lo cual evidencia que la acumulación original de capital es producto del empleo de violencia; bastan unos simples ejemplos en nuestra historia no lejana: la posesión de la tierra conquistada, el otorgamiento de tierras como aliciente a los conquistadores, el despojo de tierras en el modelo feudal y el despojo legal de tierras en el modelo actual, apoyados en una legislación proteccionista para la clase económicamente poderosa.

El imperialismo es una acción utilizada por naciones poderosas para influenciar y controlar a otras naciones, con la finalidad de la expansión económica los estados capitalistas. El colonialismo y el imperialismo tienen un significado similar; el primero, implica un control político oficial que presupone la anexión territorial y la pérdida de la soberanía del país colonizado —descubrimiento y conquista del nuevo mundo o las indias—. El segundo, tiene un sentido más amplio que implica el control o influencia ejercido sobre otra región; sea, o no, de forma oficial y directa, e independiente de que afecte al terreno económico y político —un ejemplo indiscutible fue el total control de EEUU, sobre Guatemala, en los 14 años de dictadura Ubiquista y a partir de la intervención estadounidense, a través de la Central de Inteligencia Americana (CIA) en



1954, que significó un control económico, político y militar, así como el retroceso político, económico y social del país, por 50 años.

Los móviles con que han justificado el modelo imperialista son de tipo: económico, político e ideológico. En lo *económico*, sostienen que las naciones se han visto impelidas a dominar a otras para expandir su economía, adquiriendo materias primas y mano de obra, o para dar salida a excedentes del capital y la producción. En lo *político*, es el deseo de poder, prestigio, seguridad y ventajas diplomáticas. En lo *ideológico*, creencias de responsabilidad en la construcción de civilizaciones en pueblos atrasados, o la superioridad inherente a su cultura —alemanes en la época de Hitler— o el aparente proteccionismo del mundo libre y democrático —de Estados Unidos— contra el socialismo. Finalmente, se concluye que el imperialismo implica explotación, y es la causa del subdesarrollo y el estancamiento económico de las naciones pobres del mundo.

El Socialismo es la doctrina que propugna por la propiedad y la administración colectiva o estatal de los medios de producción, de cambio, así como la regulación de las actividades económicas y sociales y de la distribución de los bienes y servicios, se encuentre en manos del Estado. Dicho sistema se encamina hacia la desaparición de las clases sociales, como paso previo al igualitarismo y ha quedado identificado con el movimiento obrero; es la negación del sistema de producción capitalista. Busca liquidar la explotación, el hambre, la miseria y el desempleo, estableciendo la propiedad social sobre los medios de producción.



El socialismo científico, fundado por Carlos Marx y Federico Engels, se convirtió en ciencia a partir del descubrimiento de la concepción materialista de la historia y la teoría de la plusvalía. Crear una teoría científica del desarrollo social significaba demostrar que el trabajo productivo de los individuos, es decir la producción de bienes materiales, constituía la base de cualquier otra actividad; con eso se demostró que la producción material era la base del desarrollo de la sociedad; eso fue lo que descubrió Marx: la ley de desarrollo de la historia humana; en otras palabras, que el hombre necesita primariamente: comer, beber, vestirse, poseer un techo, etc., antes de hacer política, ciencia, religión, etc.; y que, a partir de satisfacer dichas necesidades, se han de desarrollar las instituciones políticas, sociales, jurídicas, el arte, las ideas, etc.

El liberalismo se derrumbó con la gran depresión de 1929, que duró 10 años; a raíz de ello, las teorías de John Maynard Keynes, ayudaron a sacar al capitalismo de la peor crisis que había conocido. Keynes elaboró una teoría que desafió al liberalismo, señalando que el pleno empleo es necesario para el crecimiento del capitalismo y que sólo puede lograrse con la intervención gubernamental. En las últimas décadas del siglo XX, el neoliberalismo introdujo el concepto de globalización como símil o sinónimo de mundialización, entendida la segunda como la lógica reproductora del capitalismo fuera de las naciones, abriendo nuevos mercados, creando nuevas fuerzas de trabajo; con ese modelo se expandió la industrialización y el comercio, la mundialización acompañó el nacimiento del capitalismo liberal.

Por lo anterior, deducimos que el neoliberalismo es el nuevo liberalismo, que a raíz de la reducción de ganancias que vivió el capitalismo, en aproximadamente los últimos 25

años, inspiró a la elite empresarial a revivir el liberalismo económico; por eso puedo decir que el Neoliberalismo es un conjunto de políticas económicas que produce el enriquecimiento de una minoría y el empobrecimiento de las mayorías. El neoliberalismo, posee entre sus principales conceptos: un **gobierno de mercado**, que consiste en la liberación de las empresas privadas de cualquier control impuesto por el Estado, sin importar cuánto daño social produzca; **mayor apertura al comercio y a la inversión internacional**; por ejemplo, los Tratados de Libre Comercio, **reducción de salarios** mediante la desindicalización de los trabajadores, **supresión de derechos laborales**, eliminación de controles de precios, puntualizando de manera general la libertad total para el movimiento de capitales, bienes y servicios.

Desreglamentación o reducción del gasto público en inversión social. Esto conlleva reducción de los gastos en educación, salud, vivienda, red de seguridad para los pobres, recorte de la inversión en caminos, puentes, suministro de agua (estos tres últimos, en nuestro contexto, regularmente son apoyadas en virtud de que son útiles para los políticos, en el proceso de agenciarse de votos en próximas elecciones); todo, en nombre de la desregulación estatal; sin embargo, los promotores de esta política no se oponen a los subsidios gubernamentales ni a las exoneraciones fiscales para sus empresas.

Desregulación y privatización. La primera consiste en el debilitamiento o, preferentemente, la eliminación de toda norma gubernamental que pueda disminuir las ganancias de las empresas, incluidas las leyes que protegen el ambiente y la seguridad laboral. La segunda representa la venta de empresas, bienes y servicios



públicos a inversionistas privados; ello incluye bancos, industrias, vías férreas, carreteras, electricidad, telefonía, educación, salud, bajo la excusa que se privatiza en nombre de una mayor eficiencia, pero tiene el efecto de concentrar la riqueza aun más en unas pocas manos y de hacer que la ciudadanía se vea obligada a pagar más para satisfacer sus necesidades, si es que puede.

En discurso **Una revolución solo puede ser hija de la cultura de las ideas**, pronunciado en la universidad central de Venezuela, el 3 de febrero de 1,999, por Fidel Castro, ha indicado: “¿Qué nos ha dejado el capitalismo y la globalización neoliberal?, después de 300 años de capitalismo, el mundo cuenta con 800 millones de hambrientos 1,000 millones de analfabetos, 4,000 millones de pobres, 250 millones de niños que trabajan, 130 millones sin acceso alguno a la educación, 100 millones que viven en la calle, 11 millones de niños y niñas menores de 5 años, que mueren cada año por desnutrición, pobreza y enfermedades prevenibles o curables, crecimiento constante de las diferencias entre ricos y pobres, etc. La globalización es un proceso irreversible, quedando a nuestros países el deber de propiciar la unión, por la cual lucho Bolívar, ya que el hombre del tercer mundo, es ahora el esclavo moderno, la mano de obra barata, que tanto abunda en nuestro planeta. Hoy ningún país solo puede, por sí mismo, resolver sus problemas, es la realidad en este mundo globalizado, aquí se puede decir: Nos salvamos todos o nos hundimos todos”.



CAPÍTULO III

3. Evolución histórica de la Constitución Política de la República de Guatemala en relación al derecho agrario

El ser humano, al organizarse y comenzar a vivir en sociedad creó, dialécticamente, un orden plasmado en normas, estatutos y leyes que, de manera coyuntural se fueron modificando conforme los distintos escenarios sociales que han transcurrido a nivel mundial; así vemos, por ejemplo, una cultura maya con un ordenamiento jurídico, con estudiosos de las ciencias, un calendario astronómico más exacto que el calendario gregoriano. Los mayas se vieron inmersos en luchas internas, las cuales definían finalmente a un triunfador; éste imponía el régimen social al que debía acoplarse el resto de individuos. Dicha situación varió con el descubrimiento e invasión de América por los españoles, su conquista, colonización, exterminio, apropiación de bienes y personas, hasta el sometimiento a la esclavitud, situación que fue variando conforme al escenario: conquista, esclavismo, feudalismo. Esas situaciones cambiaron con el inicio de un incipiente capitalismo, en la **década de la primavera en el país de la eterna tiranía (1944-1954)**.

Recordemos que el ordenamiento legal tiende a someter la conducta de los individuos que integran una sociedad: qué es lícito y qué no; cuáles son sus derechos, obligaciones y restricciones; así, también, determina el actuar del Estado, sus pesos y contrapesos; sus limitaciones. Atendiendo a la temática que nos ocupa, revisaremos aquellas constituciones que marcaron lo agrario.



3.1 Origen de la Constitución Política de la República de Guatemala

Proyecto de Constitución de 1810 y Constitución de 1821

Proyecto de 112 artículos. Antonio Larrazábal, representante de Guatemala ante las Cortes de 1812 y defensor de los intereses de los criollos, lo elaboró en el seno de la corporación en dicho año. . Lo anterior demuestra una iniciativa pero no de independencia sino la consolidación de una monarquía constitucional para normar las cosas generales del reino, sin existir una separación del poderío español. Con lo anterior se garantizaban privilegios de la clase dominante en el istmo, en virtud de que los criollos de Guatemala veían en el sistema colonial el mejor defensor de sus intereses, recordando que necesitaban un protector que les garantizara mantener el control, sobre todo en la tierra, que era la piedra angular del régimen.

Los criollos centroamericanos, al no lograr mantenerse en el sistema de explotación, heredado por el reino Español, y temiendo el ejemplo del movimiento revolucionario mexicano, con participación indígena y ladina y un alto contenido social, que buscó la separación del reino español, a pesar de que Guatemala como capital colonial centroamericana, contaba con un aparato estatal represivo capacitado para reprimir cualquier levantamiento revolucionario decidieron, para este propósito, actuar en conjunto. La separación política de España, no trajo consigo modificaciones sustanciales en la estructura agraria local.



Constitución Federal de 1824

Dicha Constitución fue un triunfo del partido liberal ante la oligarquía, pero con fines de defender y consolidar los intereses políticos de este grupo; pese a eso no derrotó de manera real a la oligarquía colonial en el terreno político y económico. Los liberales buscaban el rompimiento del papel hegemónico de Guatemala y colocar a las provincias en condiciones de igualdad y no de supeditación.

Esta Constitución, más que lograr la integración económica, política y social del istmo, fortaleció los intereses locales, logrando cada región poseer sus propias Constituciones internas, así como hacerse autosuficientes en sus aparatos de administración pública.

Constitución de 1879

Previo a esta Constitución, el triunfo liberal se instaló en Guatemala; suprimió el Acta Constitutiva de 1851, ofreciendo cambios sustanciales desde la estructura constitucional, sin finalmente realizarse; únicamente se impulsaron reformas legales y creación de leyes relativas al gobierno local y la educación; se reunieron en varias ocasiones los constituyentes; sin embargo, nunca fueron aprobadas sus propuestas; por tanto, Justo Rufino Barrios, gobernó sin Constitución, concluyendo en la "Dictadura transitoria como una necesidad."⁷

7

García Laguardia, Jorge Mario. **La dictadura democrática**. 1975. Pág. 161

“El 9 de noviembre de 1878, Justo Rufino Barrios convocó a una nueva asamblea constituyente; esta promulgó una Constitución de 104 artículos, siendo un texto laico, centralista; suprimió el gobierno local, estableció la separación de la Iglesia y el Estado; además la división de poderes. La Constitución estuvo vigente hasta 1944, aunque fue reformada 8 veces (1885-1887-1903-1921-1927-1935 y 1941)”.⁸ Esta Constitución no contemplaba la figura de la vicepresidencia, quedando evidenciado que los liberales escogieron el camino de la dictadura, centralizando el poder en una sola figura: La del presidente.

Constitución de 1945

Los constituyentes de 1945 trabajaron con celeridad y, el 15 de marzo, aprobaron el texto de 212 artículos que inauguraba una etapa positiva del constitucionalismo guatemalteco. El texto constitucional introduce por primera vez la forma orgánica en el constitucionalismo guatemalteco, garantías sociales, trabajo, cultura, familia, empleados públicos, declara de interés público el problema indígena y agrario. Se implementa el primer sistema de seguro social y primer Código de Trabajo, se reconoce la propiedad privada únicamente con función social (Art. 90), fija una política indigenista, prohíbe los latifundios (Art. 91) y autoriza la expropiación forzosa por causa de utilidad pública o interés social, abriendo la puerta a la reforma agraria, punto central y total del programa revolucionario; por primer vez se reconoció a los ciudadanos el derecho a organizarse en partidos políticos.

⁸ García Laguardia, Jorge Mario. **Política y Constitución en Guatemala, la Constitución de 1985.** Pág.22

La legislación agraria se promulgó el 17 de junio de 1952 conociéndose con el nombre de Decreto 900, Ley de Reforma Agraria. Esta ley tenía como meta el cambio sustancial de las relaciones de propiedad y las formas de explotación de la tierra, tratando de liquidar la propiedad feudal en el campo; este suceso ha hecho que durante mucho tiempo la frase “los 100,000 campesinos beneficiarios del Decreto 900, sea indispensable citarla en cualquier estudio sobre el medio rural en Guatemala y también en Latinoamérica”.⁹

“Objetivo fundamental de nuestro desarrollo económico es la transformación de nuestra nación... esta transformación es indispensable para poder continuar nuestra evolución económica... ¿Cómo vamos a conquistar nuestra independencia económica si continuamos siendo un país que tiene que importar la mitad del trigo... si seguimos siendo una nación que para poder comprar todo esto al extranjero tenemos que dedicar una gran parte de nuestro capital, de nuestros recursos naturales y de nuestra fuerza de trabajo a producir unos cuantos productos alimenticios que se consumen en otros países? y, ¿cómo podríamos dejar de importar si no nos industrializamos?... a menos que se eliminen los obstáculos más grandes que dificultan el desarrollo. Las trabas más importantes son el régimen de propiedad, los métodos de producción y las relaciones económicas y sociales entre propietarios y trabajadores que corresponden a una economía más atrasada que el sistema capitalista... Por consiguiente la industrialización del país no puede realizarse sin la Reforma Agraria.”¹⁰

⁹ Paz Cárcamo, Guillermo. **Guatemala: Reforma Agraria**. Pág. 21

¹⁰ Árbenz, Jacobo. Programa de gobierno. **Discurso presidencial**, Pág. 67

“...como ocurre con el **Decreto 900**, se satisfacen las necesidades de los campesinos y trabajadores, queda descontenta la minoría que acapara la tierra. No hay solución intermedia y la razón está de parte del pueblo que produce los artículos que provienen de la agricultura y de aquéllos que propician una Guatemala mejor.”¹¹

Constitución de 1956

El trabajo fue realizado por 17 miembros que laboraron por 17 meses, siendo los temas esenciales que preocupaban a los constituyentes: laboral, religioso y la propiedad privada, inspirado por representantes de la iniciativa privada, habiendo influido también la Iglesia para obtener los beneficios que le habían sido conculcados desde el triunfo liberal de 1871. Este texto no prohíbe los latifundios y, lo peor, autoriza la enajenación de bienes nacionales a favor de particulares. El texto se inspira en el anticomunismo; dicha Constitución no trajo beneficio alguno para los ciudadanos guatemaltecos.

Constitución del 15 de septiembre de 1965

La Constituyente estaba conformada por 25 miembros, que desarrollaron 282 artículos, con tendencia anticomunista, con una posición de defensa al liberalismo económico, no reconociendo la función social de la propiedad; con una posición expresa de apoyo y estímulo a la libertad de empresa por parte del Estado; legalizó derechos de particulares sobre bienes nacionales, favoreciendo, sobre todo, a militares; creó órganos internos de control y establecimiento de límites para partidos políticos; creó la figura de la

¹¹ Árbenz, Jacobo. Al pueblo de la Nación. **En Discurso presidencial sobre la Reforma Agraria**. Pág. 7



Vicepresidencia y recogió, por vez primera en nuestra historia, la creación de un órgano de control: La Corte de Constitucionalidad.

Constitución del 31 de mayo de 1985

En el proceso de elección a Asamblea Nacional Constituyente, los votos nulos y en blanco fueron los triunfadores, lo cual evidenció la desconfianza del pueblo en los actores políticos y el incipiente sistema político que daba sus primeros pasos. La Asamblea promulgó la nueva Constitución el 31 de mayo de 1985, entrando en vigor el 14 de enero de 1986.

Previo a su promulgación, generó un proceso complicado y complejo de constante negociación; fue elaborada con 281 artículos y 22 disposiciones transitorias y finales, lo cual implicó consensos en las líneas férreas del disenso. El tema que implicó mayor discusión fue el relativo a la propiedad privada, artículo 39, que obedeció a los intereses de clase que se encontraba representada en la Comisión que creó dicho artículo, en virtud que hace ver a la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana; esto es falso en virtud que no se puede comparar, por ejemplo, con el derecho a la vida, el cual todos los guatemaltecos poseemos al momento de ser concebidos, pero rescatan dicho enunciado al momento de plantear en el segundo párrafo que “El Estado garantizara el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al PROPIETARIO el uso y disfrute de sus bienes...”, se ha incluido la figura del propietario lo cual implica que para poder gozar de dicho derecho inherente a la persona humana, primero se debe ser propietario, evidenciado lógicamente que no es un

derecho humano. Con lo anterior, se deja fuera la función social de la tierra habiendo ganado la batalla la cúpula conservadora y oligárquica de Guatemala.

Lamentablemente, la Constitución fue legislada bajo criterios e intereses de sectores poderosos pues, si bien brinda garantías a la persona humana, en la realidad no se concretan; por ejemplo, el hecho de que todos los guatemaltecos tenemos derecho al trabajo, a la salud, educación y vivienda; paradójicamente, somos uno de los países latinoamericanos con mayor índice de analfabetas, con familias sin vivienda y cantidades enormes de asentamientos humanos sin infraestructura que garanticen seguridad y salubridad; hospitales sin equipo ni medicina, cero procesos de medicina preventiva, y altos índices de desempleo y subempleo.

3.2 Propiedad privada propiamente dicha

Propiedad Privada, es “Aquella cuyo titular es una persona física o abstracta, o si pertenece pro indiviso a algunas, de una u otra índole, con el ejercicio más completo que las leyes reconocen sobre las cosas, a menos de cesiones temporales de ciertas facultades. Es la figura contrapuesta a la propiedad colectiva, y constituye el dominio por antonomasia.”¹²

La interpretación del Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala, vigente a partir de 1986, por la Corte de Constitucionalidad, indica de manera literal: “...Este derecho se garantiza en el Artículo 39 de la Constitución Política

¹² Osorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 315

de la República, como inherente a la persona humana.” Sin embargo, no es propio de la vida en sociedad el ejercicio absoluto de este derecho. Tal afirmación encuentra también asidero en el principio que la misma Constitución Política de la Republica de Guatemala recoge en el Artículo 44, de que el interés social prevalece sobre el particular. Ello, en armonía con el principio de dominio eminente del Estado sobre su territorio, según el cual, este puede ejercer su actividad como ente soberano, para el logro de sus fines, con la amplitud que le permite la ley fundamental del país.

Lo inherente, surge del entendido que el ser humano, desde su concepción, le es propio algo, que es parte de él; por ejemplo, el derecho a la vida; sin embargo, ¿cómo se explicaría que a un ser humano le es inherente el derecho a la propiedad?, es inexplicable pues no es real. En el segundo párrafo del artículo en mención, clarifica que toda persona puede disponer libremente de sus bienes y el Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten *al propietario* el uso y disfrute de sus bienes; hace ver que se debe poseer bienes, los cuales se adquieren por medio del capital, convirtiéndose ese ser humano en propietario, quedando claro que, para que sea un derecho inherente, la persona debe cumplir con las premisas de poseer bienes y ser propietario.

De lo anterior se concluye que el Artículo 39 es Derecho Vigente, pero no Derecho Positivo en virtud de su no cumplimiento en la generalidad, sino a favor de los terratenientes y/o cierto sector del Estado. (Entendiéndose como Derecho Vigente aquel formalmente válido, que ha cumplido todos los pasos señalados para su creación; y el Derecho Positivo, aquel formalmente valido y que es cumplido.)



3.3 La propiedad privada en función social

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1948, en su Artículo 17, plantea que “...toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente”, dejando en lo colectivo el margen para que las leyes internas puedan introducir limitaciones al derecho de propiedad individual en beneficio de la colectividad. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en Bogotá, Colombia, en 1948, en su Artículo XXIII indica: “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar”.

León Duguit, plantea que “la propiedad no es un derecho, es una función social, el poseedor de la riqueza —el propietario— debe cumplir su función social consistente en asegurar el empleo a campesinos, sobre las riquezas que posee conforme a su destino, o sea favoreciéndose a sí mismo pero de igual manera a las mayorías a través del empleo, otorgando por lo menos el salario mínimo vigente, de lo contrario el Estado legítimamente puede obligarlo a cumplir su función social de propietario, con lo cual dicho autor concluye, que la propiedad es el derecho subjetivo del propietario, lo objetivo es la función social de tenedor de la riqueza.”¹³

La concentración de la tierra desvirtúa la función social de la propiedad a la que está llamada a cumplir, debiéndose liquidar la propiedad feudal en el campo y las relaciones

¹³ León, Duguit. **Las transformaciones generales del Derecho Privado**, Pág. 13



de producción existentes, para orientarla a una forma de explotación y métodos capitalistas de producción; además, dotar de tierra a campesinos e indígenas que no la poseen; introducir nuevas formas de cultivo, apoyados por asistencia organizativa, técnica, investigativa y crediticia.





CAPÍTULO IV

4. El derecho agrario en el contexto guatemalteco

4.1 Origen del derecho agrario

Como preámbulo indicaré que, en el derecho social de lo agrario, se han de distinguir tres etapas históricas trascendentales: la primera, el **antiguo derecho agrario**, no sistematizado, que contempló los antecedentes de tenencia de la tierra existentes en Mesoamérica, antes de la conquista española. Esta etapa comprendió la legislación que generó el derecho indiano, que respetó las costumbres y tradiciones indígenas y aquel derecho suscitado en el marco de la conquista y colonia, que fue manifiesto de conveniencia para la Corona Española y, secundariamente para el criollismo.

La segunda, el **derecho agrario revolucionario**, enmarcado en los 10 años de la Revolución de Octubre de 1,944 a 1,954, con el impulso del Decreto 900, Ley de Reforma Agraria. La tercera, el **derecho agrario actual**, evidenciado en el incipiente proceso de resolución de la conflictividad agraria con la creación del Fondo de Tierras y Contierra, hoy Secretaria de Asuntos Agrarios SAA, entes que no han tenido el apoyo financiero y han sido manoseados en términos políticos; además, cero avance en el derecho positivo sobre el escabroso proceso de creación del catastro nacional, tribunales agrarios y procuraduría agraria, todos con génesis en los Acuerdos de Paz.



En el período colonial

Se parte del marco de la Guatemala, como trozo de tierra de la Capitanía General, en el marco de la legislación de Indias, misma que fue casuística, caprichosa y desprovista de unidad sistemática. Fue creada para ser aplicada como un ordenamiento legal establecido, pero que obedecía, lógicamente, a una expresión de intereses de la clase dominante de ese entonces. En ese esquema, se encuentra una política agraria, perfectamente definida, que nos dará elementos básicos para entender cómo se estructuró el derecho agrario guatemalteco, desde la realidad histórica y no únicamente con una simple definición.

El bastión principal de la política agraria colonial radicaba en el *señorío*, ejercido por la Corona Española sobre todas las tierras de las provincias conquistadas en su nombre; o sea el llamado derecho de conquista; cabe recordar que la conquista fue un proceso violento de arrebato, despojo, ocupación y apropiación, que suprimió el derecho de los nativos sobre sus tierras. Posteriormente se impulsó un proceso de **Tierra como aliciente**, consistente en la cesión, por parte de la Corona, de tierra, control y aprovechamiento de indios, como recompensa para incitar la emigración de colonizadores a las tierras conquistadas, con lo que expandían y consolidaban un imperio; este proceso fue el punto de partida del latifundismo.

Por otro lado, cualquier tierra que el rey no hubiera cedido o vendido, era tierra realenga, no podía ocuparse ni usarse sin incurrir en el delito de usurpación. Pero después de varios años de poseer tierra y encomienda de indios, los colonizadores y

ahora también criollos, iniciaron un proceso de ocupación de dichas tierras y, en virtud de que la Corona española carecía de fondos, impulsó Reales Cédulas; una requería la devolución inmediata de dichas tierras al rey; otra sugería la realización de una composición; o sea, el pago por las tierras, con lo cual la Tierra fue utilizada como fuente de ingresos para las cajas reales, bajo el procedimiento de Composición de Tierras. El mecanismo usurpación-composición, benefició a la Corona, con una recaudación constante, y a los terratenientes dándoles facilidades para generar y ampliar el latifundismo.

Luego, la Corona impulsó, con las Leyes Nuevas, un proceso de reducción de indios, mismo que implicaba la salida de los indios del dominio, explotación y esclavitud, ejercido por los terratenientes, a una condición de hombres libres que podían cobrar por su trabajo, con la condición de que ahora debían tributarle a la Corona española, la cual no resultaría tan oneroso, yendo asociado a la mejoría de trabajar libremente. Con esa visión de lograrle beneficios tributarios a la Corona, por parte de los indígenas, de los cuales carecía, se procede a la conformación de los Pueblos de Indios, planteándose la Corona *preservar las tierras comunales de indios*. No se debe olvidar que la encomienda, la reducción, el repartimiento y su nueva modalidad, el mandamiento, fueron instrumentos legales que utilizaron los conquistadores y colonizadores para someter al pueblo indígena, constituyendo en su conjunto formas solapadas de **esclavitud**.



En el proceso independentista

Inicio indicando claramente que, todo el proceso de independencia fue simple y sencillamente la sucesión del poder y dominio de la Corona Española a los criollos de la Capitanía de Guatemala, seguido por una serie de confrontaciones entre las provincias centroamericanas y México por el dominio y posicionamiento real.

El triunfo del partido liberal ante la oligarquía, pero con fines de defender y consolidar los intereses políticos de este grupo, se refleja con la instauración de la Constitución Federal de 1824, la cual fortaleció los intereses locales, facilitando que cada región tuviera sus propias Constituciones, manteniéndose las condiciones de explotación hacia la población indígena y campesina, en torno a la tierra; igualmente, en este momento, la legislación favorecía al sector liberal, en detrimento de los **conservadores criollos** y se invisibilizaba a indígenas y campesinos en sus derechos. Con el Decreto Presidencial del 21 de marzo de 1847, se da la separación con el federalismo centroamericano, declarando a Guatemala país soberano e independiente. El *Acta Constitutiva* de octubre de 1851, legaliza la fundación del pequeño país, manteniéndose una estructura de legislación agraria que favorecía a la clase dominante del momento histórico.

En el proceso liberal

Con la Revolución de 1871, retoman el poder los liberales, expropiando a los pueblos indígenas de sus tierras, convirtiéndolas en propiedades privadas que giraron alrededor de la producción agrícola del café. Se creó el mercado de trabajo jornalero, obligando a

los campesinos e indígenas a trabajar en condiciones feudales; eso permitió mantener a mozos y colonos dentro de las fincas cafetaleras. La reforma liberal fue la creadora del sistema de latifundio y minifundio actual y del despojo de las tierras indígenas; el reparto de los terrenos comunales y ejidales provocó la desintegración de los pueblos de indios organizados durante la colonia.

En 1879, se decreta la Ley Constitutiva de la República de Guatemala, Constitución que garantiza la inviolabilidad de la propiedad privada; posteriormente, los esfuerzos del Movimiento Unionista hacen que se decrete, en 1921, la Constitución Política de la República de Centroamérica, garantizando a los habitantes, entre otros derechos, el de la propiedad, prohibiendo su confiscación, justificando que ninguna persona puede ser privada de sus bienes sino por causa de necesidad o utilidad pública legalmente comprobada y previa indemnización justa.

Con la llegada de Jorge Ubico al poder, se garantiza la disposición de fuerza de trabajo gratuita para los latifundios por medio de la **Ley contra la Vagancia**, lo cual dio margen a la “creación de relaciones laborales de tinte servil y semiservil”.¹⁴

En el proceso revolucionario de 1944 y finales del siglo XX

La Constitución Política de Guatemala de 1945, reconoció la función social de la propiedad, caracterizándose la legislación agraria, en ese momento histórico, por la anulación de las leyes de Viabilidad y de Vagancia, promulgando la Ley de

¹⁴ Palma Murga, Gustavo. **El Estado y los campesinos en Guatemala durante el periodo 1944-1951**, Pág. 59

arrendamiento obligatorio, la promulgación de la Ley de titulación supletoria; se impulsó la reforma agraria, por medio del Decreto 900, que tenía por objeto "...liquidar la propiedad feudal en el campo y las relaciones de producción que la originan para desarrollar la forma de explotación y métodos de producción en la agricultura y preparar el camino para la industrialización de Guatemala." (Artículo 1, Ley de Reforma Agraria, emitida el 17 de junio de 1952). No eran expropiables los terrenos de las comunidades indígenas. Cien mil familias campesinas recibieron tierra, beneficiando entre el 31% al 40% de campesinos que carecían de ella; se creó el Banco Nacional Agrario, con la finalidad de canalizar, por vez primera, créditos para los campesinos.

La contrarrevolución de 1954, devolvió las tierras expropiadas por medio del Decreto 559, Estatuto Agrario, el cual tuvo como finalidad crear zonas de desarrollo a través de la micro parcela, parcela, lotificaciones y comunidades agrarias. En 1962 entró en vigencia la Ley de Transformación Agraria, Decreto 1551, en sustitución del Decreto 559 y, a la vez derogaba el Decreto 900. Con el Decreto 1551 se creó el Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA), el cual se encargó de definir la política agraria en Guatemala; nota peculiar es que, desde su creación, el INTA nunca hizo expropiación alguna.

4.2 Objeto del derecho agrario

Lucio Mendieta y Núñez, sostiene que, el **derecho agrario** es "el conjunto de normas, leyes, reglamentos y disposiciones en general, que se refieren a la propiedad rústica y a las explotaciones de carácter agrícola." Mario Ruiz Massieu, afirma que "es el conjunto

de normas jurídicas que regulan la actividad en el campo, derivada de la tenencia y explotación de la tierra, con el fin primordial de obtener el bien de la comunidad.” Martha Chávez Padrón, lo define como “... parte del sistema jurídico que regula la organización territorial rústica, todo lo relacionado con las explotaciones y aprovechamientos que este sistema considera como agrícolas, ganaderos y forestales y algunos otros aprovechamientos colaterales y la mejor forma de llevarlos a cabo.” Éste, me parece, es el concepto más cercano a la realidad.

El objeto del derecho agrario, en su sentido ideal, debería abarcar, conforme a derecho vigente y positivo, la regulación de todas las relaciones de propiedad sobre la tierra, el uso, explotación y tenencia de la tierra; además, debe implementarse la Ley de Catastro, su definición, la seguridad jurídica sobre la tierra y, sobre todo, ser un instrumento que contextualice la problemática agraria; se debe fortalecer, técnica y financieramente a la institucionalidad que ve asuntos agrarios en Guatemala.

4.3 Su regulación

En el derecho interno

Previo al abordaje de la regulación del derecho agrario, en el derecho interno guatemalteco, es necesario realizar una breve explicación sobre el derecho vigente y el derecho positivo para, posteriormente, relacionarlo con el derecho agrario actual: El **derecho vigente**, es el formalmente válido; es decir, que ha cumplido todos los pasos señalados por la ley para su creación: la formación y sanción de la ley. Es el derecho

reconocido políticamente por el Estado. **El derecho positivo**, es el formalmente valido y que se cumple. En los siguientes artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala, se regula el derecho agrario:

“Artículo 39. Propiedad Privada. Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. [...]” Nótese que, para que ese derecho humano sea real, primero se debe ser propietario, lo cual le resta objetividad en cuanto al planteamiento de que es un derecho inherente a la persona; por tal razón es derecho vigente, más no positivo.

“Artículo 40. Expropiación. En casos concretos, la propiedad privada podrá ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobadas...” Desde el derrocamiento de Árbenz Guzmán (1954) no ha existido procedimiento alguno de expropiación de propiedades: derecho vigente, más no positivo.

“Artículo 41. Protección al derecho de propiedad. Por causa de actividad o delito político no puede limitarse el derecho de propiedad en forma alguna. Se prohíbe la confiscación de bienes y la imposición de multas confiscatorias...” Este artículo denota la ideología jurídica expresada en la legislación y la actuación practica de las instituciones encargadas de elaborar y aplicar el derecho, reflejando los intereses de clase; expresión del sentimiento enorme del poder, identificado en los constitucionalistas que crearon la Constitución Política de la República de 1985: derecho vigente y positivo.

“Artículo 67. Protección de las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de la propiedad agraria, [...] gozarán de protección especial del Estado, asistencia crediticia y de técnica preferencial...”

“Artículo 68. Tierras para comunidades indígenas. Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.” Lamentablemente, ha hecho falta el elemento sustancial y medular para materializar estos Artículos: la voluntad política de parte de los gobernantes: Derecho vigente, más no positivo.

Ley de Expropiación: Derecho vigente más no positivo.

Ley de Titulación Supletoria: Ley totalmente obsoleta.

Código Civil. En virtud de la inexistencia de tribunales agrarios y un *Código Agrario*, se utilizan artículos del ordenamiento civil que, lamentablemente y dado el antecedente político, histórico, y social de la problemática agraria no le son aplicables de manera objetiva.

Código Penal: Se tipifica, por ejemplo, la usurpación y usurpación agravada, en los Artículos 256 y 257, penalizando los hechos que generan la conflictividad agraria que, en virtud de ser una problemática que no tiene sus raíces en lo jurídico, es viable la

desjudicialización de estos hechos, debiéndose aplicar la conciliación, mediación, arbitraje agrario, resolución y transformación de conflictos.

Las leyes agrarias actuales en Guatemala son obsoletas, disfuncionales y plagadas de subterfugios para beneficiar a los terratenientes; en términos generales, es un sistema jurídico agrario vigente no positivo. En el numeral 27 del Acuerdo Socio-económico y situación Agraria, de los Acuerdos de Paz, se insiste en que: “La transformación de la estructura de la tenencia y uso de la tierra deben tener como objetivo la incorporación de la población rural al desarrollo económico, social y político a fin de que la tierra constituya, para quienes la trabajan, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad.” El numeral 28 especifica que: “... dentro de la problemática del desarrollo rural, la tierra tiene un carácter central.” Para resolver el problema agrario de Guatemala, se hace necesario salvar tres fuertes valladares:

1. La oposición de los terratenientes nacionales y sus aliados.
2. La oposición de los latifundistas extranjeros.
3. La adecuación de las leyes que permitan introducir los cambios necesarios.

En los derechos humanos

El derecho a la vida, desde el momento de la concepción, es sin lugar a dudas el de mayor preeminencia en torno a todos los derechos humanos vigentes en la actualidad. Ahora bien, para garantizar ese derecho, es necesario el cumplimiento del derecho al

trabajo atendiendo, igualmente, que Guatemala es una obligación estatal el que cada guatemalteco tenga un trabajo que le permita una vida digna. Con el trabajo, una persona logra garantizarle a su familia el sustento diario, logrando así la seguridad alimentaria que da la oportunidad de hacer real el derecho a la educación, para prosperar en términos de formación. La seguridad jurídica en torno a la tierra es un elemento vinculante para garantizar el derecho a la propiedad, pero una propiedad con función social; el derecho a que la justicia sea aplicada por igual para todos y todas, garantiza la dignidad y libertad, para vivir en democracia.

Lo anterior determina que el derecho a la tierra para los campesinos e indígenas va íntimamente interrelacionado con el derecho a tener una vida digna, a poseer un trabajo, a garantizarle la alimentación a la familia, favorecer el desarrollo de los hijos dándoles oportunidad de asistir a la escuela, poseer certeza jurídica sobre la tierra que es utilizada como medio para lograr el desarrollo sostenible de las familias en el campo. Con lo anterior se determina que el derecho a la tierra y el derecho agrario, se encuentran enmarcados en el ámbito de los derechos humanos.

En virtud de lo anterior, los Acuerdos de paz, asignaron al Estado compromisos para impulsar una estrategia integral de desarrollo rural que facilite el acceso de los campesinos a la tierra, recursos productivos, seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra que favorezca la resolución de conflictos. Todo lo anterior tiene que ir acompañado de políticas de Estado y sobre todo de la voluntad de los gobernantes de turno.



4.4 Origen y desarrollo de la problemática agraria en Guatemala

Desde que en Guatemala ocurrió la ocupación española, en 1524, la tenencia de la tierra y las diferentes formas del tributo y el trabajo forzado fueron características clave de la subordinación y explotación de la población indígena; luego, las reformas liberales y la fundación del Estado moderno constituyeron un proceso que se ha denominado la **segunda conquista**, de la población indígena. El único esfuerzo coherente que se ha realizado en el país con la intención de revertir la inequidad en la tenencia de la tierra fue el que concluyó en 1952, con el Decreto 900, Ley de Reforma Agraria. Después, en 1954, con la contrarrevolución se impulsó un modelo reformista, aplicándose el Decreto 1551, Ley de Transformación Agraria, dándose impulso a las llamadas Zonas de Desarrollo Agrario, a través del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA). En 1980 se inició el ajuste, el equilibrio y la estabilidad, como condición para el crecimiento y el desarrollo.

Con las premisas apuntadas es necesario entender, de manera objetiva, que la complejidad del conflicto agrario se deriva de un problema estructural histórico en la sociedad guatemalteca; evidencia las deficiencias, lagunas y ausencias en la normativa agraria actualmente existente; además de las estructurales, como el sistema jurídico, que también arranca de la concepción jurídica del imperio español y de todo el andamiaje de feudalidad, conquista e invasión.

En su rutina, el procedimiento del Organismo Judicial, mediante los operadores de justicia, es actuar frente a la ocupación de inmuebles tipificando el delito de usurpación

ilegítima, actuándose de manera general en defensa del derecho constitucional y humano de propiedad privada; la mayor parte de casos referidos a la conflictividad agraria se ventilan por la vía penal, sin tener en cuenta aspectos especiales y técnicos necesarios para garantizar un debido proceso, desde la perspectiva agraria.

4.5 Posiciones sectoriales

Posición y propuesta de la UNAGRO

La Unión Nacional de Asociaciones Agropecuarias (UNAGRO) fue una agrupación que se mostró contraria a la reforma agraria y que siempre defendió los intereses de sus agremiados que, por lo general mantenían un sistema de explotación en contra de los campesinos guatemaltecos. A pesar de la argumentación que se ha mostrado en esta tesis, en Prensa Libre (18 de enero de 1987) declaró el presidente de la UNAGRO que, “en Guatemala no existe ya el latifundio. No es cierto que la tierra esté concentrada en pocas manos.” Casi un año después, ante la publicación de El clamor por la tierra, que hizo la Conferencia Episcopal de Guatemala, el secretario de la misma UNAGRO, en el Diario El Gráfico (10 de marzo de 1988) declaró: “En lo que se refiere a la distribución de la tierra, no hay parámetros para establecer qué es justo o injusto.”



Posición y propuesta de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas (CNOC)

En el marco de una plataforma política, la propuesta planteada por la CNOC, sistematizó los insumos de Encuentros Regionales y un Encuentro Nacional, definiendo cinco bloques temáticos:

1. Ejes transversales:
 - a. Identidad indígena en la lucha campesina.
 - b. Derecho de las mujeres y género en el desarrollo rural.
2. Reforma Agraria Integral: Democratización del uso, tenencia y propiedad de la tierra.
3. Desarrollo económico-social.
4. Gobernabilidad, justicia y derechos humanos.
5. Participación comunitaria, movimiento indígena y campesino.

En torno a la reforma agraria integral, según la propuesta de la CNOC, es la base fundamental de su propuesta de desarrollo rural, siendo indispensable impulsar un desarrollo alternativo de la agricultura así como también el desarrollo de una política de la preservación del medio ambiente. La reforma agraria integral planteada requiere efectuar las siguientes acciones:

- a) Reformar el Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en lo que limita la expropiación.

- b) Reformar el Artículo 40 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su texto sobre valor actual por valor registral.
- c) Reformar la Ley de expropiación para que sea efectiva en la solución del acceso a la tierra.
- d) Revisar la Ley del Fondo de Tierras: Su ley orgánica y estructura administrativa para que cumpla con los objetivos para los cuales fue creado.
- e) Creación, a través de un Decreto, de una Procuraduría Agraria en sustitución de la SAA; dicha Procuraduría deberá contar con autonomía y mecanismos de coercitividad en sus resoluciones, que le permitan tener un buen funcionamiento y resolver los conflictos de tierra.
- f) Crear nuevas leyes necesarias para la reforma agraria integral, que contemplen y viabilicen las diferentes formas que CNOC tiene definidas para acceder a la tierra: Fondo de tierras, resolución de conflictos, expropiación y confiscación, resolución de problemas laborales, compensación de tierras, juicios colectivos y civiles.

4.6 Los Acuerdos de Paz y su institucionalidad relacionada a la tierra

Las premisas del Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria, sientan las bases para un desarrollo en paz que anteponga la justicia social a los privilegios para una minoría. Es, prácticamente, una receta; si se respetara, Guatemala podría ser un ejemplo de convivencia y desarrollo. Sin embargo, la praxis nos indica que quienes detentan el poder económico, usando todos los recursos a su alcance, no han permitido su cabal cumplimiento. El Acuerdo propone:

- a) “Que una paz firme y duradera debe cimentarse sobre un desarrollo socioeconómico orientado al bien común que responda a las necesidades de toda la población;
- b) Que el desarrollo socioeconómico requiere de justicia social, como uno de los cimientos de la unidad y solidaridad nacional, y de crecimiento económico con sostenibilidad, como condición para responder a las demandas sociales de la población;
- c) Que en el área rural es necesaria una estrategia integral que facilite el acceso de los campesinos a la tierra y otros recursos productivos, que brinde seguridad jurídica y que favorezca la resolución de conflictos;
- d) Que tanto para el aprovechamiento de las potencialidades productivas de la sociedad guatemalteca como para el logro de una mayor justicia social, es fundamental la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad en la solución de sus necesidades, y en particular en la definición de las políticas públicas que les conciernen;
- e) Que el Estado debe democratizarse para ampliar estas posibilidades de participación y fortalecerse como orientador del desarrollo nacional, como legislador, como fuente de inversión pública y prestatario de servicios y como promotor de la concertación social y de la resolución de conflictos;

Y en el título III, numeral 27, establece: “La resolución de la problemática agraria y el desarrollo rural son fundamentales e ineludibles para dar respuesta a la situación de la mayoría de la población que vive en el medio rural, y que es la más afectada por la pobreza, la pobreza extrema, las iniquidades y la debilidad de las instituciones estatales.



La transformación de la estructura de la tenencia y el uso de la tierra debe tener como objetivo la incorporación de la población rural al desarrollo económico, social y político, a fin de que la tierra constituya para quienes la trabajan, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social y garantía de su libertad y dignidad.”¹⁵

FONTIERRAS en Guatemala. Al momento en que se creó el Fondo de Tierras (FONTIERRAS) en Guatemala, el Estado se encontraba en una profunda crisis y bajo el pretexto que era ineficiente se realizaron algunas acciones para reducirlo. Así las cosas, FONTIERRAS es casi la única institución que ejerce funciones agrarias, mezcla actividades de financiamiento con las de regularización de la tenencia de la tierra y presenta una débil integración institucional y de financiamiento, situaciones que le impiden desarrollar una gestión eficiente.

La necesidad del catastro

El catastro es fundamental porque otorga certidumbre, confianza y seguridad sobre la tierra de que se dispone. Contribuye a evitar que la tierra se posea de manera fraudulenta, como ha sido tradicional desde que los españoles comenzaron con el proceso de apropiación que se dio en los primeros años de la colonia y que contribuyó, de manera decisiva, al despojo de las tierras que, legítimamente, pertenecía a los pobladores de las regiones de América. La importancia del catastro se refiere al mantenimiento y fortalecimiento de un sistema informativo de terreno, generalmente

¹⁵ Acuerdos de Paz. **Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria.** Págs. 12 a 52

dirigido por una o más agencias gubernamentales; con lo cual ayuda a mejorar la eficiencia de transacciones información y seguridad de los terrenos en general, otorgando al mismo tiempo al gobierno, un inventario completo de las propiedades para implementar impuestos y regulaciones. Un catastro unificado ayudaría a evitar duplicación de información.

Papel de la Secretaria de Asuntos Agrarios de la Presidencia SAA

De acuerdo a la versión institucional, la SAA “es la encargada de formular e implementar la política agraria, que busca reformar y democratizar el régimen de tenencia de la tierra, desincentivar su reconcentración mediante mecanismos de acceso a la tierra y otros recursos productivos, minimizando los conflictos agrarios e impulsando el desarrollo social y económico. En su política considera al ser humano como el centro del desarrollo social integral, se basa en los principios de sostenibilidad, equidad, justicia social, libertad de organización y asociación, define seis ejes prioritarios:

- Ordenamiento Territorial.
- Acceso a la tierra y otros activos como medio de producción; respetando la dimensión cultural que se deriva de la cosmovisión maya
- Regularización, certeza y seguridad jurídica sobre la tierra
- Atención a la conflictividad agraria, ambiental y laboral agraria
- Impulso y desarrollo de la economía campesina
- Coordinación interinstitucional para el manejo del tema agrario.”¹⁶

¹⁶ Secretaria de Asuntos Agrarios de la Presidencia SAA. **Trifolear institucional**. 2010



4.7 El Estado ante la problemática de tierras

Desde su formación, el Estado como ente permanente ha respondido a los sectores de poder a través de la historia. Según la Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada en el año de 1985, se inicia una nueva etapa en la vida de la ciudadanía guatemalteca, en la cual los derechos económicos, políticos y sociales, ya no quedan simplemente escritos en un papel sino, *contrario sensu*, deben prevalecer como máxima elemental para la consolidación de la democracia, el desarrollo y la construcción de la paz. A pesar de estar en pleno siglo XXI, los resabios de la época de atropello, esclavitud, muerte y guerra aun permean la sociedad guatemalteca.

El gobierno como autoridad de turno es, en buena parte, el responsable del descalabro económico, político y social que sufre la mayoría del pueblo guatemalteco porque, al no ser capaz de diseñar políticas estatales permanentes, ha impedido que el desarrollo nacional se concrete.

En general todos los sistemas que han regido las relaciones sociales han sido actos de voluntad política; es decir, querer hacer las cosas de determinada manera. No obstante, ese motor necesita de un consenso de determinado grupo o grupos; un permitir hacerlo. En ese sentido, la voluntad política que ha regido la conducción social en Guatemala ha sido, en general, la que ha emanado de grupos minoritarios para conservar, acrecentar y hacer prevalecer sus intereses.





CAPÍTULO V

5. La mediación y conciliación en la resolución / transformación de conflictos

En primer lugar debemos ubicar la mediación y conciliación, como mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC's), que buscan dar alternativas de resolución y/o transformación a conflictos sociales de manera pacífica; deconstruyendo formas violentas para atender y resolver conflictos, tratando de no llegar a la necesidad de la judicialización. Los métodos alternos de resolución de conflictos apuestan a la construcción de una cultura de diálogo, tolerancia, respeto por las diferencias y a la convivencia pacífica, considerando que, “una paz sostenible es aquella que empodera a las personas y las ayuda a adquirir habilidades y a crear instituciones para gestionar en forma pacífica los diferentes y a veces conflictivos intereses...”¹⁷ en este caso se habla de instituciones como la de El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala.

Entre la diversidad de los MARC's, los que suelen ser más utilizados son la negociación, mediación, conciliación y arbitraje. Los que analizaremos con más profundidad son: la mediación y conciliación, tomando como medio la negociación asistida y, como vehículo de interlocución, el diálogo. Es necesario puntualizar que, en nuestro contexto, los conflictos de tierra, constituyen fenómenos económicos, sociales, políticos y laborales que, históricamente, han reflejado una constante falta de voluntad política de los Gobiernos de turno.

¹⁷ Pruitt, Bettye y Thomas, Philip. **Diálogo democrático – Un manual para practicantes**. Pág. 8

Para abordar la mediación-conciliación, es pertinente hacer algunas valoraciones de otros elementos que intervienen en un proceso de esta índole: **El Conflicto**, como elemento generador, plantea la **resolución**. Igualmente se conciben la mediación y conciliación como **procesos de diálogo**, por lo que ambos elementos, el proceso o lo procesal y el diálogo en su esencia, vienen a ser elementos de suma importancia; las *partes* involucradas en el conflicto, el **tercero imparcial**, quien o quienes serán los que asumirán el papel de mediador y/o conciliador y el medio en el cual se mezclan todos los elementos: La negociación; en el presente caso de estudio, **la negociación asistida**.

5.1 Conceptos básicos

Conflicto

De acuerdo al concepto aportado por Joyce L. Hocker y William W. Wilmot, Juan Pablo Lederach y Philip Thomas han expresado el siguiente concepto: “El conflicto es una lucha expresada entre, por lo menos, dos partes interdependientes que perciben metas incompatibles, escasez de recursos e interferencia de la otra parte para la consecución de sus metas u objetivos.” Suele ser una relación de incompatibilidad, tanto de intereses, necesidades, posiciones y, en el tema agrario, plantea un desequilibrio de poder.

La doble dimensión del conflicto

El conflicto es una situación o fenómeno social inherente a las relaciones humanas, encontrándose presente en todas las culturas humanas, pues forma parte de las relaciones interpersonales, intergrupales e interestatales. “Sin embargo, el conflicto es también motor de cambio social, pues conlleva una energía que, de ser canalizada adecuadamente, puede posibilitar el fortalecimiento de las relaciones, la apertura a nuevos aprendizajes, el crecimiento individual y, o grupal, es por ello que el conflicto encierra una doble dimensión: **peligro y oportunidad**, dependerá de cómo se entienda y aborde y así será el tipo de resultados que se obtengan del mismo.”¹⁸

Manejo

Es controlar la forma en que el conflicto se expresa o manifiesta y procurar minimizar posibles efectos violentos.

Resolución

“Acción o efecto de resolver o resolverse. // Solución de problema, conflicto o litigio. // Termina, extinción.”¹⁹ La anterior descripción sugiere terminar con algo, acabar, lo cual busca, en esencia, resolver lo sustantivo, el contenido del problema, la razón del conflicto. Ahora bien, el conflicto social siempre ha de existir; la resolución, en el marco de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC), la vemos como una

¹⁸ OEA-PROPAZ. *Integrando distancias, un paso en la Construcción de la Paz*. Pág. 26

¹⁹ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 337

alternativa de la regulación de la administración o del manejo del conflicto, en virtud de que al conflicto social no se le puede poner fin; es un fenómeno omnipresente, sin importar épocas, escenarios ni protagonistas. Finalmente, se espera que esa energía del conflicto, por la intervención del tercero imparcial, se transforme en una energía positiva, una ventana de oportunidad y desarrollo.

Transformación

Cabe mencionar que la transformación va más allá de la misma resolución, en virtud que esta propone trabajar no solo el contenido del problema sino, también, el ámbito de las relaciones interpersonales, lo cual conlleva un proceso mucho más profundo ya que, con regularidad, se logra resolver la parte sustantiva del conflicto; sin embargo, las relaciones de las partes quedan quebrantadas, por lo que en el futuro, el conflicto podría resurgir. Recordemos que el ser humano es, en esencia, relación; no es posible vivir abstraído del otro/otra.

Por cuestión técnica, y en virtud de que la transformación conlleva un mayor expertis, así como la implicación de mayor inversión de tiempo, esta investigación se focaliza en la resolución; no obstante, se reconoce que el conflicto, en definitiva, es un motor del cambio social.



Diálogo

Según el Public Conversations Project, EEUU, el diálogo es una: “Conversación en la que la gente habla libremente y escucha respetuosa y atentamente. Excluye el ataque y la defensa y evita imputaciones peyorativas basadas en supuestos acerca de los motivos, significados o personalidad de otros.” De acuerdo al Western Justice Center Foundation, EEUU, el diálogo es: “Foro abierto y honesto que junta diversidad de personas que, con la ayuda de un facilitador entrenado, busca compartir historias personales, expresar emociones, afirmar valores, plantear preguntas, clarificar puntos de vista y proponer soluciones a asuntos comunitarios.”

Para lograr un diálogo de doble vía, sin limitantes y mejor entendimiento de las partes, es menester valorar que todas las personas tiene una manera particular de ver, entender y explicarse el mundo; las personas viven en ámbitos sociales distintos, con un lenguaje propio; tienen una lógica construida del entorno, por lo cual las cosas y eventos que suceden, no tienen para todos el mismo significado; en ese sentido forman narrativas muy propias en cada individuo; por eso, es importante que en un proceso de negociación, las partes puedan hablar y entenderse en doble vía, con significados y narrativas claras; lograr eso será una labor a desarrollar por parte del facilitador, mediador o conciliador, en este caso el Procurador de los Derechos Humanos. En un conflicto de tierra, una persona urbana tiene una explicación particular ante el hecho; la situación varía desde la perspectiva de una persona rural; ello implica que cada quien, conforme a su cotidianidad de vida y distintas formas en que se ha desarrollado, tiene maneras distintas de ver el conflicto.

Según Philip Thomas, consultor internacional en el tema de diálogo “En situaciones de conflicto, los procesos de diálogo y negociación en el que las partes alcanzan comprensión profunda y mutua, serán más exitosos en la medida en que las partes comprendan que la manera en que cada uno **ve** y construye la realidad; no es necesariamente la única manera de **ver** y comprender la realidad. Al darse cuenta que el significado atribuido a un hecho o suceso es sólo uno de los significados posibles, más que insistir en que la realidad es **tal como la ve**, uno se mueve hacia una **ética de la curiosidad**, una inclinación inicial, cuando se es confrontado con una situación conflictiva, de llegar a ser curioso respecto de los otros posibles significados que pueden ser contruidos y atribuidos a una experiencia dada.”

A partir de lo anterior, debe darse un proceso de deconstruir las ideas o supuestos existentes en las narrativas de las partes —lo que el uno piensa del otro y viceversa—, así, de cómo ve cada parte el problema desde su propia perspectiva, construida por su cotidianidad de vida. La herramienta de deconstruir supuestos consiste en que cada parte explicita, pregunte y reflexione sobre el suceso que ha generado su presencia en un proceso de negociación; con ello se inicia el examen de las narrativas de cada cual; se deconstruye y se da un paso para co-construir una narrativa compartida y a partir de ello una visión diferente para encontrar salida al conflicto.

Análisis de los conflictos

Con regularidad, el tiempo con que se cuenta para favorecer la resolución y/o transformación de conflictos, es muy corto; el conflicto, en si mismo, sigue su curso con

posibilidades de entrar a una escalada mayor; deben buscarse formas para lograr sus raíces y, así, tener un mayor entendimiento del mismo. Es importante abordar el conflicto de manera rápida, siendo indispensable la realización del ejercicio procesal de análisis del conflicto.

Por medio de herramientas de análisis de conflictos, se realiza una acción importante para pensar en estrategias específicas a desarrollar para el abordaje de conflictos determinados, de manera pacífica como factor determinante.

El contexto y sus significados

Conocer el contexto local donde se desarrolla el conflicto es importante; facilita información de la historia de la situación, de las partes en disputa, de la cultura, las costumbres, sobre hechos anteriores, etc. Un elemento determinante es el significado que se le da a ese contexto, en virtud que cada situación posee varios significados, de acuerdo a la posición de las partes y demás actores involucrados. Es prudente para quienes realizan un análisis de contexto, tratar de entenderlo desde la perspectiva local, más allá de la experiencia o perspectiva propia.

Por ejemplo, “en un conflicto de tierra, la expresión de un mozo colono **esta tierra es nuestra, allí nacimos y allí crecimos**, tiene un alto significado cosmogónico: **allí nacimos**, hace una evocación del proceso mediante el cual un niño o niña, de origen maya, al nacer, su ombligo es enterrado en la tierra alrededor del fuego, o depositado en la cima del árbol alto del lugar de nacimiento. Desde ahí, la visión no solo es

posesión de la tierra como derecho, sino como parte de una interdependencia con los elementos de la naturaleza.²⁰

Hay que recordar que, a pesar de las verdades o significados de las partes en disputa, existe una realidad de la situación; por eso, es válido poner en tela de juicios las verdades, ante las realidades. Un ejemplo sencillo es el llamado conflicto armado interno en Guatemala; para el Estado, la verdad era que existía la intromisión del comunismo y había que evitarlo; para la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), su lucha era por la extrema pobreza, los espacios políticos totalmente cerrados, la acción de un Estado racista y represor. ¿Cuál de ambas era la verdad? La verdad no es absoluta, es relativa. Lo cierto es que hubo una realidad que arrojó miles de desaparecidos, asesinados, huérfanos, viudas, etc.

5.2 Algunas herramientas para el análisis de conflictos

Línea del tiempo

Se desarrolla marcando una línea que asemeja el tiempo y, a partir de ella, se colocan hechos importantes sucedidos desde que inició un conflicto, su desarrollo y la situación actual. A esos hechos importantes, o relevantes, se les va anotando las fechas y, a partir de ellas (pueden ser días, meses o años), se ordenan los acontecimientos en la línea.

²⁰ **Foro sobre la cosmovisión maya.** 2005. Pág. 45

Vale la pena mencionar que un hecho será percibido de acuerdo a la posición que las personas y/o grupos tengan en relación al conflicto. Por ejemplo, la percepción de un hecho histórico en el marco del conflicto armado interno en Guatemala, será percibido de manera diferente por un ex militante de URNG, que un ex miembro de las PAC.

El árbol del conflicto

Es una herramienta visual que focaliza sus objetivos en la ubicación de las causas del conflicto, el problema que se está desarrollando y los posibles efectos de dicho problema. Lo visual se define en la relación que se hace con la imagen de un árbol; las causas se ubican en las raíces del árbol, el problema principal se ubica en el tronco y los efectos del problema se visualizan en las ramas del mismo.

Triángulo de satisfacción

En la medida que sean alcanzados los intereses de las tres aristas del problema, una persona o sectores, habrán logrado satisfacer sus necesidades. Lo ideal en el marco anterior sería un gana-gana, que ambas personas o partes, logren encontrar soluciones que mutuamente conlleven la satisfacción de sus necesidades. Lo anterior se lograría en a través de a un alto nivel de relación basada en la confianza, misma que depende de elementos objetivos (lo sustantivo) subjetivos (lo psicológico) y normativos (lo procesal) que están reflejados en los intereses de las partes.²¹

²¹ OEA-PROPAZ. **Propuesta metodológica**. Págs. 27-28

De acuerdo al esquema de OEA-PROPAZ, se dice que los intereses de las personas se pueden agrupar y/o clasificar en tres grupos o tipos:

- a. Intereses psicológicos (o subjetivos)
- b. intereses sustantivos (u objetivos)
- c. intereses procesales (o normativos)

Estructura del Conflicto

El método del **Triángulo PPP** (Persona, Problema, Persona) de John Paul Lederach, plantea una investigación de las partes (persona), la historia de su interacción (proceso) y el conflicto central (problema).²²

Lo anterior demanda tomar en cuenta lo siguiente:

a. De las personas

- Sus emociones y sentimientos.
- La necesidad humana de dar explicaciones, justificarse, desahogarse, ser respetados y mantener alta su dignidad.
- Las propias percepciones del problema.
- Sus afectaciones a raíz del problema.

²² Lederach, John Paul. **Enredos, pleitos y problemas**. Págs. 47-48



b. Del proceso

- El desarrollo del conflicto.
- Necesidad de un proceso justo para todos y todas.
- Con qué tipo de lenguaje se expresan, cómo es su comunicación.
- Qué factores son necesarios para desarrollar un diálogo constructivo.

c. Del problema

- Los intereses y necesidades de cada parte.
- Las diferencias y los valores que les separan.
- Las diferencias, en cuanto al procedimiento que le gustaría seguir a cada parte.

Mapeo de conflictos

Es una técnica de visualización de conflictos, enfocada en el problema principal, los actores, que pueden diferenciarse como las partes en conflicto y actores directos e indirectos. La herramienta logra ubicar las relaciones de los actores con el problema y la relación con otros actores indirectos. Igualmente, logra identificar el poder que alguna o algunas de las partes poseen en relación con las otras.

Una vez que se ha identificado el problema central o conflicto principal, (árbol del conflicto), se procede a la utilización de la herramienta del mapeo del conflicto; incluye a los actores: Se realiza un listado de quienes participan de manera directa y/o indirecta en el mismo, así como sus relaciones de poder, alianzas etc. Se utilizan herramientas visuales para organizar el mapeo.

Mapeo de Actores

Las y los actores pueden ubicarse de acuerdo al rol o papel que están desarrollando en el marco del conflicto. En la herramienta de análisis denominada **mapeo del conflicto**, logramos ubicar a los sectores, actores y actoras del conflicto y sus niveles de poder e injerencia en la situación. Las y los actores clave son aquellos que influyen significativamente en una situación y quienes, con su participación, pueden favorecer o bloquear una posible vía de resolución de un conflicto. Los actores primarios son aquellas partes interesadas y directamente afectadas en la situación conflictuada. Los actores secundarios son aquellos que participan de manera indirecta y/o temporal, pero que manejan niveles de influencia en la situación. Los anteriores actores giran a partir de un eje, que sería el **problema**, temática y/u objetivo que desean alcanzar; a la vez pueden pertenecer a las esferas de sociedad civil, sector privado y el Estado.

5.3 Lo procesal, las partes y el tercero imparcial

Facilitación

“Es el proceso mediante el cual las partes involucradas en un conflicto, se preparan para la negociación o la mediación. La facilitación nace en el proceso del desarrollo de teorías ampliadas de negociación; puede darse de varias maneras, desde comités o comisiones institucionalizadas hasta iniciativas analíticas de *segunda vía*, (esfuerzo no gubernamental de negociación o mediación); generalmente, la facilitación ayuda a los grupos a identificar sus intereses, definir la legitimidad, entender sus relaciones,

apreciar sus alternativas y opciones para la negociación; además, para entender métodos de comunicación; incluye, frecuentemente el establecimiento de vías para el contacto y entendimiento entre grupos.”²³

Las partes

Son dos personas, varias personas, grupos o sectores que se encuentran en disputa, acerca de una situación determinada lo cual genera un conflicto. En lo concerniente al tema que nos ocupa, sería un conflicto de tierra; regularmente se da entre campesinos-terratenedores, campesinos-campesinos, campesinos-Estado; los escenarios pueden ser muy variables. En esta dinámica, existen tres elementos que intervienen en el conflicto: las posiciones, los intereses y las necesidades de las partes.

Las posiciones, son las posturas que adoptan las partes ante el conflicto, desde las cuales esperan encontrar las soluciones. Los intereses, constituyen lo material, espiritual, económico, social, político, ideológico, religioso, etc., que las partes requieren. La satisfacción de las necesidades, es lo que nos hace tener una vida digna. Las necesidades prioritarias del ser humano, son: de subsistencia, acceso a la salud, seguridad pública, psicológicas y de educación. La no satisfacción de necesidades básicas, lo cual es un derecho constitucional, es una fuente de conflictividad.

²³ Traducción del inglés al español de una página de Internet (adrr.com), realizada por el Lic. Víctor León



El tercero imparcial

La figura de tercero imparcial, que fungirá como mediador o conciliador, según las partes lo definan, puede estar representado por una sola persona, dos o inclusive un panel de varios representantes de diferentes organismos; sean estatales o no. Lo recomendable es que sea una sola persona que coordine, al momento de ser un panel, al equipo facilitador del proceso o tercero imparcial; recordemos que el tercero imparcial, básicamente, actúa como un canal de comunicación entre las partes y, a la vez, asume un papel de facilitador

El tercero imparcial deberá contar con la aceptación común de las partes en conflicto; este hará que mejore la capacidad de análisis del conflicto, que prevalezca el diálogo como herramienta primordial para resolver el conflicto y que las partes asuman los compromisos con **el problema**; es decir, identificarlo y tomar conciencia de la situación, a focalizar sus causas y a definir los intereses de cada parte. **Con las personas**, ayudará a que las partes se comuniquen de manera constructiva, en un ambiente adecuado, haciendo que cada cual reconozca como válidas las percepciones y puntos de vista del otro, generando un clima de confianza. Y con **el procedimiento**, indica o construye las reglas que deberán asumir las partes, genera opciones, ayuda a que el proceso sea totalmente participativo, lleva el control del tiempo, da la palabra, abre paso a nuevas posibilidades.

El tercero imparcial, debe tener la habilidad de escuchar, resumir, expresarse sin ofender, usar un lenguaje constructivo, contar con elementos que le permitan ordenar y

aclarar información sobre la situación; saber ubicar, o sea precisar, lo que cada parte persigue en el conflicto; esto implica tener capacidad de análisis y de síntesis, lograr que las partes puedan entenderse; debe poner énfasis en los intereses y necesidades comunes de las partes, hacer sugerencias, ser cuidadoso para que las partes no se sientan condicionadas a lo que él dice, generar consensos y hacer que se respeten los disensos.

5.4 La mediación y conciliación

La mediación y la conciliación constituyen formas de negociación asistida; son mecanismos de transformación y resolución de conflictos, los cuales utilizan el diálogo como herramienta básica y esencial para el logro de sus objetivos, teniendo como medio la negociación. Las partes que se encuentran en conflicto, en primera instancia, aceptan de mutuo acuerdo a un tercero imparcial.

A diferencia de la mediación y conciliación (negociación asistida), en la negociación directa los protagonistas únicos son las partes, en ellos existen intereses comunes y algunos opuestos.

Conciliación

Desde un punto de vista doctrinario, el término conciliación, proviene del latín conciliare, que significa llamar o reunir, convencer; busca componer y ajustar los ánimos de los que estaban opuestos entre sí, concertar dos o más posiciones contrarias. En otras

palabras, es un mecanismo que consiste en reunir a dos personas o a dos grupos de personas que se encuentran en disputa para conversar sobre su conflicto; constituye una antesala para que las partes acudan a una mediación. La conciliación parte de sociedades colectivistas; por tal razón, el tercero imparcial es más activo; puede hacer sugerencias concretas a las partes para lograr la solución y/o transformación del conflicto; siempre bajo el principio que quienes deciden son, única y exclusivamente, las partes.

Mediación

Es un proceso voluntario y confidencial en el que una persona imparcial ayuda a dos personas o grupo de personas en conflicto a buscar una solución mutuamente aceptable a su problema. El termino mediación parte de sociedades individualistas, que postulan que el tercero no debe dar fórmulas de solución, no puede sugerir; se espera que eduque a las partes para que ellas mismas lleguen a soluciones; este proceso fomenta el individualismo y la autodeterminación. En su accionar ayuda a las partes a generar ideas, nuevos caminos, explorar posibilidades para que logren un acuerdo de resolución o transformación en el cual pueda obtenerse un gana-gana. Ese proceso, de generación de ideas, es la base fundamental de la mediación; sobre todo cuando la negociación se entrapa; favorece la generación de ideas no configura hacer propuestas.



Características de la mediación

- Participación voluntaria y de buena fe
- Participación de neutrales
- Privada y confidencial.
- Acuerdo mutuamente aceptable y aplicable
- No hay limitaciones sobre la presentación de posiciones
- Se basa en los intereses y necesidades de las partes
- Orientación futura

Conceptos básicos de la mediación: Confidencialidad, neutralidad, igualdad, voluntariedad y auto-determinación.

El mediador

- Es un facilitador del entendimiento entre partes en conflicto.
- Busca extraer de las partes soluciones mutuamente aceptables para ambos.
- Facilitar significa:
 - o Mejorar la comunicación entre las partes.
 - o Abrir espacio para nuevas soluciones.
 - o Capacitar a las partes para que utilicen sus habilidades para actuar de una forma positiva y constructiva en el tratamiento de sus diferencias.



Metodología en la mediación y conciliación

Es necesario, previo a analizar los elementos que componen la metodología en la mediación y conciliación, plantear los principios o premisas que rigen las técnicas de las reuniones de negociación:

- Que el trabajo se realice sobre la base del intercambio de ideas.
- La metodología: Hacer conciencia, sensibilizar y aclarar conceptos e ideas.
- Buscar la mayor participación posible de los integrantes de las delegaciones negociadoras con aporte de experiencias y conocimientos que tienen en lo individual y de su cultura.
- Que se refleje el aspecto cultural de las partes.
- Debe apoyarse el trabajo participativo y diversificado que permita tomar decisiones transparentes con responsabilidad compartida.
- Buscar visualizar la mayor parte del trabajo realizado.
- Tener en consideración el triangulo de satisfacción de las partes.
- De forma constante y sostenida, solicitar a las partes que manifiesten si lo plasmado en la visualización, contiene o refleja las ideas que quieren expresar; y hasta estar seguros, pasar a lo siguiente.
- Estar atentos a los ajustes que la dinámica de trabajo vaya exigiendo, así como a las oposiciones que puedan presentarse.
- Se requiere de una facilitación que ayude a activar permanentemente la generación de ideas, contribuya a crear un ambiente tranquilo, favorezca la comunicación y motive la participación.

La necesidad y condiciones sobre las que va a proceder la negociación son determinaciones fundamentales; constituyen una parte central del proceso de convocatoria. El convocador aborda estas consideraciones realizando, en primer lugar, una evaluación de la situación para, luego, diseñar un proceso preliminar. La evaluación y el proceso mencionados incluyen las siguientes tareas:

- Identificación de las cuestiones inherentes a la negociación.
- Identificación de las partes en conflicto.
- Diseño de una programación preliminar y de una agenda de trabajo que incluya las cuestiones a tratar.
- Acercamiento de las partes a la mesa de negociación, con el objeto de zanjar las diferencias que les atañen.
- Entrevistar a las partes.
- Identificar a las partes y a los representantes adecuados de cada uno de dichos grupos.
- Desarrollar una estructura de representación de las partes.
- Identificar, retocar y crear acuerdos preliminares basados en las cuestiones y/u objetivos de la negociación.
- Encuadrar en el proceso, dentro de un marco de resolución de conflictos, diálogo sobre políticas, negociación regulatoria; también, los resultados deseados.
- Identificar las inquietudes que las partes pudiesen tener respecto del proceso y encontrar formas de disipar dichas inquietudes.
- Definir claramente el mandato o autoridad decisoria del grupo y/o la relación de éste con los decisores.

- Obtener un compromiso de participación de las partes.
- Acondicionar y preparar a las partes para la negociación.
- Identificar los datos preliminares y las necesidades de asistencia técnica.
- Efectuar una recomendación de si debe, o no, seguir adelante con la negociación, en caso los ánimos estuvieran exaltados o se presentare un obstáculo que pudiera dañar el proceso.
- Diseñar un documento de autorización o convenio preliminar de negociación, que deberá incluir una propuesta preliminar de proceso, protocolos de negociación y una declaración de objetivos.”²⁴

Negociación

Es un proceso en cual participan, como mínimo, dos partes o sectores y donde existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto de interés; ambas partes quieren llegar a un acuerdo y se comunican para intercambiar propuestas y hacer concesiones. El objetivo final de la negociación es llegar a un acuerdo, que, idealmente, conviene en satisfacer a ambas partes: **ganar-ganar**.

Hay que considerar que la negociación es un proceso psicosocial complejo; demanda la utilización de múltiples conocimientos y habilidades, partiendo de los imaginarios de cada una de las partes; por eso es necesaria una buena preparación, adiestramiento y concentración, ya que los conflictos y las negociaciones llevan intrínsecas las relaciones

²⁴ OEA/PROPAZ. Cultura de Diálogo: Desarrollo de Recursos para la Construcción de la Paz. Págs. 48

sociales entre personas y/o grupos en las cuales, la comunicación juega un papel importante.

La negociación no es un fin en sí mismo sino, más bien, un medio, vehículo, instrumento, método, herramienta, mediante los cuales se procura la resolución de un conflicto específico. A diferencia de la mediación y conciliación (negociaciones asistidas), en la negociación (directa), las y los protagonistas únicos, son las partes en quienes existen intereses comunes y opuestos. En anexos se presenta un esquema general para visualizar las distintas posibilidades de abordaje del conflicto y sus métodos de gestión.

5.5 La resolución de conflictos de tierras

“Esta problemática requiere de respuestas políticas, no de resoluciones legales, porque tiene claros antecedentes en el proceso histórico de colonización y reparto de la riqueza.” Pastoral de la Tierra, Arquidiócesis de los Altos.

La mayor parte de conflictos de tierras se encuentra focalizada en las Verapaces, ello no excluye otras regiones que, en menor cantidad tienen niveles agudos de conflictividad, tal es el caso de la costa sur del país, la zona norte y el occidente. En su mayoría, los conflictos de tierra tienen orígenes de tipo laboral, salarios no pagados y tiempo o prestaciones no pagadas a campesinos; esto origina la ocupación de fincas. Lamentablemente, las leyes laborales en Guatemala, son retorcidas a sabor y antojo, tanto por terratenientes, grupos emergentes de interés (nacionales e internacionales, incluyendo el narcotráfico) y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social que, en muchas

ocasiones, no cumple con su función; ello no excluye a los miembros del Ministerio Público y los tribunales.

“La caracterización en las regiones con mayores conflictos de tierras, coinciden en tres tipos de conflictos: Por problemas limítrofes entre comunidades, conflictos de recuperación y acceso a la tierra, certeza jurídica y problemas laborales entre finqueros y trabajadores, que concluyen en la toma de las fincas. Argumentos como que no hay tierra, los minifundios son insuficientes y las tierras comunales para explotación de recursos naturales son escasas sitúan el origen de estos problemas en la alta presión sobre la tierra y constituye, para muchos, un problema de sobrevivencia; por eso está ligado a una alta movilidad migratoria, temporal o prolongada en busca de formas alternativas de generación de ingresos”.²⁵

En virtud de lo anterior, la realidad ha demostrado que la decisión por parte de los campesinos, de requerir que se cumplan sus derechos laborales y de acceso a un medio de trabajo, ha generado la criminalización y penalización de sus acciones; no solamente por parte de los finqueros y de las instituciones encargadas de impartir justicia sino, también, por parte de la mayoría de la población; esta última, por su falta de conocimiento histórico.

Es por ello que en la resolución de conflictos de tierras, es menester la utilización del diálogo en la negociación asistida por medio de la mediación y la conciliación; igualmente, la intervención impostergable de la institución de el Procurador de los

²⁵ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Cambiar el Rumbo, experiencias de mediación en conflictos de tierra.** Pág. 77



Derechos Humanos, en primer lugar, por ser un comisionado no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando con absoluta independencia; que vela por la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.²⁶

En segundo lugar, la institución del PDH, tiene el mandato de proteger los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos de todas y todos los guatemaltecos; de manera fundamental, la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana. Y, en tercer lugar, porque el Artículo 1º. de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.” Y en esa organización, la institución del PDH posee un espacio y mandato definido. De lo anterior, lógicamente se deduce que la población ve a la institución del PDH, me atrevo a decir con mucha propiedad, como una de las instituciones estatales que cuenta con mayor credibilidad y confianza de todo el sistema estatal actualmente.

²⁶ Art. 8. Decretos 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala. **Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos**





CAPÍTULO VI

6. Caso concreto de resolución de conflicto de tierra

6.1 Las partes y el origen del conflicto de la zona militar No. 20 en El Quiché

En el marco de los antecedentes históricos del conflicto armado interno en Guatemala, como parte de la política contrainsurgente, acentuada durante el período gubernamental de Fernando Romeo Lucas García (quien gobernó del 1 de julio de 1978 al 22 de marzo de 1982 – el 23 fue derrocado por un golpe de Estado), la sociedad guatemalteca se polarizó de manera extrema. Los niveles de violencia alcanzaron cifras antes no vistas en Guatemala.

“Las tendencias del período le imprimieron al gobierno del general Lucas una dinámica de extrema violencia y exacerbación de las contradicciones políticas. Fue como el estallido de perversiones políticas que habían venido madurando en los períodos anteriores. En la memoria del pueblo guatemalteco estos años perduran como una de las etapas más terroríficas de su historia: La época de Lucas.”²⁷

Gustavo Porras Castejón nos narra en su libro **Las huellas de Guatemala**: “Para mostrar al pueblo la ferocidad del Ejército, sacaban imágenes en las cuales los kaibiles agarraban gallinas vivas, les arrancaban las plumas a mordidas y luego se las comían. Daba horror ver sus caras empapadas de sangre. Todavía existe la escuela donde se

²⁷ ODHAG. Guatemala Nunca Más. **Informe del proyecto interdiocesano de recuperación de la Memoria histórica**. Tomo I. Pág. 90

formaron esos kaibiles. El Infierno se llama y está cerca de Poptún, en Petén. Contaban que al entrar al entrenamiento les daban un perrito como mascota y al finalizar, cuando ya le habían agarrado cariño, lo tenían que matar y comérselo. Lo anterior no me consta, pero sí que esos soldados, considerados por algunos los mejores del mundo, mataban a los niños destrozándoles el cráneo contra las piedras y enfrente de sus madres y padres, que serían salvajemente ejecutados después.”

Todos esos insumos de formación militar y las prácticas de campaña, hicieron del Ejército de Guatemala una institución prepotente, irrespetuosa del ser humano y la puso en el plano de considerarse superior a la ley y a las elementales normas de convivencia. Con esa actitud, ni siquiera respetaron la propiedad privada que el gobierno de Romeo Lucas García dijo defender.

Uno de esos hechos representativos de irrespeto a la propiedad privada es el que llevó a cabo el Ejército de Guatemala en El Quiché, en la jurisdicción del cantón Xatinap. En ese lugar los militares entraron a los terrenos privados y comunales de la población y destruyeron cosechas y siembras; amenazaron y coaccionaron a los pobladores que, para salvar sus vidas, abandonaron sus posesiones y fueron a buscar refugio a otros rumbos. Cuando la población hubo partido, el ejército se posesionó del lugar con el objetivo de ampliar la Base Militar No. 20. Construyeron colonias para oficiales y especialistas; polígono de tiro y otras instalaciones.

Partes o actores directos en el conflicto²⁸

A
Familia Zacarías Zapon
Familia Morales Reynoso
Familia López Reynoso
Familia Laynez Tipáz
Familia Zacarias Medrano

B
Ministerio de la Defensa Nacional (Ejército de Guatemala, Zona Militar No. 20 de Santa Cruz del Quiché, El Quiché)

Actores en el proceso de negociación

- Congreso de la República de Guatemala, Diputado de Alianza Nueva Nación
- Consejo de Comunidades Étnicas Runujel Junam CERJ (Asesor de las familias).
- Procuraduría General de la Nación PGN (Representante legal del Estado)
- Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH).
- Procurador de los Derechos Humanos (PDH).
- Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos de Tierra (CONTIERRA)
- Unidad Presidencial de Resolución de Conflictos (UPRECO).
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG).
- Misión de Naciones Unidas para la Verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Paz en Guatemala (Minugua).

²⁸Fuente: Ayala Orellana, Victor Leonel. **Caso Zona Militar No. 20**. Archivo personal

6.2 20 años de espera

“Varias familias que vivían en terrenos aledaños a la zona militar No. 20 de Santa Cruz del Quiché, El Quiché (actualmente el Instituto Adolfo V. Hall), específicamente 5 familias fueron despojadas de sus tierras. Es el caso que analizamos en la jurisdicción del Cantón Xatinap, en agosto de 1981. Su tranquilidad fue golpeada en cuanto a que sus viviendas y terrenos fueron irrumpidos por elementos del Ejército; nos ordenaron que desocupáramos nuestras viviendas y terrenos, ya que por la guerra y ataques que sufrían por la insurgencia, no se hacían responsables por nuestras vidas o cualquier situación que se pudiera suceder, pues una bala perdida podía darle a cualquiera. A partir de esto, hubo que transcurrir alrededor de 20 años para abordar de manera sistemática un proceso serio para resolver el conflicto, con la participación de las partes afectadas, instituciones de Estado y organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales.”²⁹

El Artículo 67 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Sección Tercera (Comunidades Indígenas), indica: “Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas, Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, de asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida.” Dicho

²⁹ Fuente: **Testimonio de Jesús Morales Reynoso**, de las familias afectadas



postulado constitucional no fue respetado ni cumplido por el mismo Estado en el presente caso de estudio.

La firma de los Acuerdos de Paz, suscritos en 1996, abrió una puerta, aunque estrecha, para atisbar la recuperación de esos territorios; el Estado se había comprometido a buscar salidas para la resolución de conflictos de tierras. Sin embargo, el temor, la impotencia y el desconocimiento de los *Acuerdos*, hizo que todavía pasaran algunos años sin que iniciaran trámites o pensarán en estrategias para la recuperación de sus terrenos.

6.3 Legitimación de la tierra por el Estado

Pasado el tiempo, el Gobierno, mediante el Acuerdo Gubernativo 358-90, (6 de abril de 1990), y del Acuerdo Gubernativo 423-91 (10 de abril de 1991), legalizó la posesión del territorio ocupado (362.73 cuerdas) a favor del Ministerio de la Defensa Nacional. Previo a dicho procedimiento, citó a los supuestos titulares del derecho sobre los terrenos de las familias afectadas a la antigua Escuela Politécnica, hoy Ministerio de la Defensa Nacional, en la ciudad capital, a quienes ofreció y entregó una compensación económica, por la ocupación de sus terrenos y la destrucción de cultivos, misma que no estaba equiparada a su valor real: dinero para que compraran frijol y otros víveres.

Según testimonio de los afectados, ya en la mesa de negociación, no les fue leído el contenido de documentos que les solicitaran firmaran, como constancia del dinero que

les había sido entregado, por lo que, por desconocimiento y temor firmaron y otros que no podían leer ni escribir, colocaron su huella dactilar.

6.4 Acercamiento de las partes

La Asesoría Jurídica del CERJ de ese entonces, requirió la documentación de los terrenos a los interesados, quienes la entregaron para su estudio. Al hacer el análisis de estos documentos, se estableció que el problema variaba en cuanto a unos y otros, pues unos tenían documentos en los cuales constaba que esos terrenos estaban inscritos en el Registro de la Propiedad de Quetzaltenango, y otros documentos carecían de inscripción, es decir, solo documentos de posesión. Con esta base, se programaron reuniones con el Ministro de la Defensa Nacional, las cuales se realizaron en su mayoría en el Congreso de la República de Guatemala, en la Bancada del FDNG.

Al principio no hubo condiciones ideales para resolver el conflicto, ya que las partes estaban posicionadas, situación que no ayudó en lo más mínimo; esto demandó la intervención de otras instancias que coadyuvaran procesalmente en la búsqueda de posibles vías de solución a la problemática, privilegiándose el uso del **diálogo** como herramienta base de comunicación basado en los intereses de las partes y ya no en las posiciones. De esa cuenta, a solicitud de las familias afectadas, y en un segundo momento político, el diputado Gregorio Chay convocó en el mes de noviembre del 2000 a las partes en conflicto y a otras instancias a una reunión que se realizó en diciembre de 2000, en el Congreso de la República, para organizar dicho espacio en el que se trataría el conflicto.

El proceso de negociación del conflicto se realizó en dos etapas; una mesa de carácter jurídica y una segunda de carácter política, habiéndose desarrollado en una temporalidad de aproximadamente 2 años, del 2000 a 2002.

6.5 Comisiones para la resolución del conflicto

Conformación y trabajo de la Comisión Jurídica

Las familias afectadas, conjuntamente con la organización CERJ, establecieron a finales del año 2000, comunicación con el Sr. Gregorio Chay, Diputado al Congreso de la República del distrito de El Quiché de la coalición política DIA-URNG, ANN, quien inicio un proceso de creación de condiciones para concretar un espacio de diálogo en el cual intervinieran las partes con acompañamiento de instituciones de Estado y organizaciones civiles para concretar una Mesa de Negociación.

Es a partir de la realización de la tercera reunión sobre tratamiento al reclamo de devolución de tierras ocupadas por la zona militar No. 20 de El Quiché, en la cual se llega a los siguientes acuerdos:

- a) Integrar una Comisión de carácter Jurídico, que elaborará propuestas de solución a los cuatro casos pendientes de resolver (más adelante se integra un caso más).
- b) La Comisión estaría integrada por:
 - Un abogado asesor y dos representantes del Ministerio de la Defensa Nacional.



- Un abogado asesor y dos representantes de los pobladores demandantes.
 - Un representante de cada una de las instituciones participantes.
- c) Primeras acciones de la Comisión y determinación de la fecha de primera reunión:
- Decidir quién desarrollaría la moderación y relatoría
 - La primera reunión de la Comisión Jurídica se planificó para el 18 de enero del año 2001.

En la primera reunión de la Comisión Jurídica, realizada con fecha 16 de febrero del año 2001, se definió esencialmente la Coordinación de la Comisión, misma que tendría la responsabilidad de facilitar la mediación y conciliación entre las partes para la búsqueda de vías de solución del conflicto; la relatoría de las reuniones quedó a cargo del Ministerio de la Defensa Nacional. Las partes en conflicto eligieron como mediadores-conciliadores a la institución del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) y a la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos sobre la Tierra (CONTIERRA). Como instancias observadoras que garantizaran la transparencia en el desarrollo del proceso se eligió a la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) y a la Misión de Naciones Unidas para la Verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Paz en Guatemala (Minugua).

En dicha reunión se estableció procesalmente cuál sería el camino a desarrollar para encontrar una solución al conflicto, mismo que consistió en: a) Exposición histórica y situacional por parte de las familias afectadas. b) Exposición del Ministerio de la



Defensa Nacional. c) Intercambio, dialogo y análisis dentro de la Mesa de Dialogo y d) Propuesta de solución.

La fase jurídico-legal de la Mesa tuvo una duración de doce sesiones que abarcaron del 16 de febrero de 2001 al 22 de junio de 2001. Con fecha 5 de julio de 2001, se realizó la última reunión de la Comisión Jurídica, en la cual se hizo entrega al diputado por la Alianza Nueva Nación Gregorio Chay, facilitador de los encuentros entre las partes, el **Informe Final**, del cual se presenta la parte concluyente en anexos de este trabajo de investigación. El informe final incluía las conclusiones y recomendaciones a las cuales arribó la Comisión.³⁰ En términos del hecho histórico y de las justificaciones encontradas en los 5 casos tratados, en la parte de anexos de la presente investigación se ubica cuadro que integra las exposiciones de las partes en conflicto, una parte concluyente y finalmente Acuerdo para que el conflicto sea atendido, mediado en una mesa de negociación política.

Las partes concluyeron en la integración de una Comisión Política para que se le siguiera dando tratamiento al conflicto, en virtud de quedar agotado el diálogo en el seno de la Comisión Jurídica y, por ende la instancia administrativa del Ministerio de la Defensa Nacional. En dicho informe fue planteado que la Coordinación de la Comisión o Mesa Jurídica, la institución del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) y la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos de Tierra (CONTIERRA), siguieran atendiendo los casos en el seno una Comisión Política.

³⁰ Fuente: Ayala Orellana, Víctor Leonel. Caso zona Militar No. 20. Archivo personal. **Documento Acuerdo para elevar el caso a mesa de negociación política**



Conformación y trabajo de la Comisión Política

Luego de llevar a cabo el procedimiento sugerido por el Procurador de los Derechos Humanos (PDH) y la Dependencia Presidencial de Asistencia Legal y Resolución de Conflictos de tierra (CONTIERRA), se llegó a la conclusión que, por la vía jurídica, el caso estaba entrampado. Tanto los afectados como el Ministerio de la Defensa alegaron propiedad legal de los terrenos. Ante ese panorama, se hicieron los análisis respectivos y, como propuesta, se sugirió la formación de una Comisión Política. El planteamiento de conformación de la Comisión Política fue la siguiente:

1. Presidente de la República de Guatemala
2. Diputado al Congreso de la Republica de Guatemala, Gregorio Chay
3. Ministerio de la Defensa Nacional
4. Procurador General de la Nación (PGN)
5. Procurador de los Derechos Humanos (PDH)
6. Director de CONTIERRA
7. Director de la Secretaria de la Paz (SEPAZ)
8. Representante de la Misión de Naciones Unidas para Guatemala de (MINUGUA)
9. Director de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH)
10. Director de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG)
11. Director de Comunidades Étnicas Runujel Junam (CERJ)
12. Representante de la familia Zacarías Zapón
13. Representante de la familia Morales Reynoso



14. Representante de la familia López Reynoso
15. Representante de la familia Laynez Tipaz
16. Representante de la Familia Zacarias Medrano
17. Comisión Nacional de Acompañamiento de los Acuerdos de Paz (CNAP)
18. Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Para esta fase, que se realizó en ocho semanas, del 17 de enero de 2002 al 2 de agosto de 2002, se escogió como sede el auditorium de la Casa Larrazábal, del Congreso de la República de Guatemala, y el salón de reuniones de la Unidad Presidencial de Resolución de Conflictos (UPRECO), en el antiguo edificio del Instituto de Prevención Militar (IPM). Habiéndose definido en consenso al diputado Gregorio Chay, como facilitador de los encuentros.

La primera reunión de la Comisión Política, el 17 de enero de 2002, puntualmente el delegado de la institución de El Procurador de los Derechos Humanos, requirió la elaboración y firma de un Documento Marco de Negociación, que garantizara los compromisos, procedimientos, metodología como compromiso de Estado y, a su vez se definieran las competencias de las partes e instituciones que intervendrían en el proceso de negociación. En dicha reunión, igualmente, se definió que para garantizar una contrapropuesta por parte del Estado, se realizaría un avalúo de los terrenos en disputa, para lo cual el Estado tendría una temporalidad de 2 meses para la realización del avalúo.



La visita de verificación física para amparar el avalúo, a la zona militar No. 20 del Quiché, se realizó el 11 de febrero del 2002. Con fecha 2 de julio de 2002, las partes, ahora las 5 familias y el Gobierno de Guatemala, representado por UPRECO, instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales, firmaron el Acuerdo Marco de Negociación de la zona militar No. 20, mismo que fuera requerido por el representante del PDH. Vale la pena indicar que en la parte conducente de dicho Acuerdo Marco se consigna: “Contiene el procedimiento para la solución justa, integral y definitiva del conflicto entre el Gobierno de la Republica... y las familias... afectadas durante el conflicto armado interno, por la ocupación que el Ejército de Guatemala hiciera en sus derechos de propiedad, denominándoseles el caso de la zona militar No. 20.”

En los considerandos del *Acuerdo* Marco de Negociación, quedó consignado que debía valorarse los hechos históricos en el marco del contexto de la guerra y al amparo de los Acuerdos de Paz, para la búsqueda de una solución al conflicto. Que, según Acuerdo Gubernativo número 172-2001, había sido creada la UPRECO, con amplias facultades y respaldo institucional de la Presidencia de la República de Guatemala, para intervenir en la solución de conflictos entre sociedad civil y el Estado.

Entre los acuerdos pactados en el Acuerdo Marco de Negociación, se estableció el diálogo y la negociación como el único método aceptable para la solución pacífica del conflicto, la voluntad explícita del Gobierno de la Republica de Guatemala a través de la UPRECO de compensar económicamente a las familias afectadas. Se tomó como base el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, el Acuerdo de

Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo de Reasentamiento de las Comunidades Desarraigadas por el Conflicto Armado Interno de los Acuerdos de Paz, así como de las recomendaciones emanadas por la coordinación de la Mesa de Negociación Jurídica.

De lo anterior se evidencio la aceptación por parte del Organismo Ejecutivo de la ocupación que el ejercito hiciera en los derechos de propiedad de las familias; por ende, de manera indirecta había una aceptación del despojo realizado y de ubicar a las familias en la categoría de desplazados internos, por lo que era natural la derivación en el compromiso explicito y, por escrito, en el Acuerdo Marco de Negociación, de compensar económicamente a las familias afectadas.

6.6 Acuerdo alcanzado

Luego del diálogo, y previo a los acuerdos, las familias afectadas hicieron la siguiente propuesta que puede resumirse así:

- a. “Las familias afectadas, fueron sujetas de despojo de hecho, de sus propiedades y/o posicionamiento desde 1981; posteriormente, dicho despojo fue legalizado a través de acuerdos gubernativos.
- b. Que el citado despojo se llevó a cabo injustificadamente y dentro del contexto de la confrontación armada durante los años de violencia que azotó a la sociedad guatemalteca, considerándose que es un hecho que se enmarca dentro del conflicto armado interno y que sus consecuencias persisten hasta la fecha.

- c. Que los Acuerdos de paz, constituyen instrumentos de consenso nacional y compromisos de Estado, vigentes para su observancia y aplicación como una responsabilidad de carácter histórica irrenunciable.
- d. Que el Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación Agraria, prevé para los casos en que injustamente se haya despojado a personas individuales de sus propiedades y/o posiciones, una compensación.
- e. Que las familias afectadas en el caso conocido como **Conflicto de Tierras de la Zona Militar No. 20 de El Quiché**, han presentado una propuesta de compensación económica como resarcimiento al daño que se causó y cuyas secuelas y efectos se mantienen hasta el presente, reconociendo que la restitución de sus propiedades y/o posesiones de tierra resulta, desde el punto de vista legal, improcedente. En atención a la justicia, la equidad y la función institucional de velar y tutelar el bien común, debe aplicarse el Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria, y otorgar una compensación a dichas familias.”³¹

El resarcimiento. Tomando en cuenta los compromisos estatales adquiridos al suscribir los Acuerdos de Paz, especialmente los señalados en el Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria, y aplicando el numeral 37, inciso f, sub inciso ii: “Restituir o compensar, según el caso, al Estado, las municipalidades, comunidades o personas cuyas tierras hayan sido usurpadas, o que con abuso de autoridad hayan sido adjudicadas de manera anómala o injustificada.” , se determinó

³¹ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala ODHAG. **Documentos sobre el Caso conflicto de tierras de la zona militar No. 20**

otorgar a los afectados una compensación económica procedente;³² para tal efecto se tomó como base el avalúo de las tierras realizado por CONTIERRA y el análisis productivo.

El procedimiento para la negociación de la compensación, implicó una primera propuesta que devino por parte del Gobierno, tomando como base el avalúo que fuera realizado y el análisis productivo; las cantidades consideradas en dicha propuesta, fueron porcentualmente muy por debajo del daño sufrido y bienes despojados a las familias; por ejemplo, con la familia Laynez Tipaz, la primera propuesta del gobierno fue del 4 % del monto final negociado, lo cual evidenció que la voluntad primaria de resarcir a nivel de discurso, no fue reflejada de manera conciente en el marco de la propuesta inicial de compensación económica por el daño que les fue hecho a las familias.

"Lo anterior muestra que la negociación del resarcimiento tuvo múltiples complicaciones, ya que ningún gobierno, en el fondo, desea erogar fondos para este tipo de compromisos; los discursos son diversos, pero el objetivo conciente de **resarcir el daño hecho a las familias** no era el punto central; por ello, en el Acuerdo de Negociación, se habló de **Compensación económica** y no de **resarcimiento**, las palabras utilizadas fueron, para el gobierno, las palabras políticamente correctas. Después de varias sesiones de trabajo y de propuestas y contrapropuestas, finalmente se llegó a un consenso en cuanto a montos, por lo que a partir de ello, se firma el Acuerdo Final para

³² UPRECO. **Acuerdo final para la resolución definitiva del conflicto de tierras de la base militar No. 20 del Quiché.** Ver Acuerdo en Anexos

la resolución del conflicto de tierras de la Base militar No. 20, El Quiché, con fecha 24 de julio de 2002.”³³

El cumplimiento del acuerdo alcanzado. En el Acuerdo Final, comparecieron los entonces funcionarios de gobierno siguientes instituciones: Secretario de la Paz, Director de CONTIERRA y el Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, además, el Coordinador protémpore de la UPRECO, también, la y los representantes de cada familia, Marta Laynez Tipaz, Manuel Zacarías Zapón, Jesús Morales Reynoso y Juan León López.

En la parte medular del Acuerdo Final, se consideró explícitamente que se había llegado entre las partes al acuerdo de manera consensuada para determinar una: “compensación humanitaria de carácter económico, así como el hecho de que, una vez efectuado el pago por el monto que le correspondería a cada familia, no habrá demanda, cuestionamiento ni reclamación futura sobre el asunto que ha dado origen al presente conflicto, otorgando a través del presente documento, el más amplio como eficaz finiquito.”³⁴ Vale la pena evidenciar que el gobierno, ni en el Acuerdo Marco de Negociación, así como en el Acuerdo Final, menciona la palabra **resarcimiento**, a pesar de haber hecho acopio de varios Acuerdos, de los Acuerdos de Paz, que versan y requieren sobre la necesidad por parte del gobierno de resarcir a las víctimas del conflicto armado interno.

³³ Fuente: Ayala Orellana, Víctor Leonel. **Narrativa a partir de la participación en el proceso de negociación en mesa jurídica y mesa política**

³⁴ Clausula segunda, Aceptación y Finiquito, **Acuerdo Final para la resolución definitiva del conflicto de tierras del la base militar No. 20 El Quiché**. Pág. 2



En términos del cumplimiento de pago, se consideraron tres meses para su cumplimiento, a partir de la firma de dicho Acuerdo Final (24 de julio 2002) y el pago fue realizado con fecha 31 de octubre del mismo año, efectuado por la COPREDEH, según consta en Actas No. 01-2002, No. 02-2002, No. 03-2002, No. 04-2002, una por el pago a cada familia. La institución del Procurador de los Derechos Humanos y Minugua, dieron el seguimiento puntual para el cumplimiento del Acuerdo Final y el pago a las familias.³⁵

³⁵ **Actas de compensación humanitaria de carácter económico y finiquitos**, en Anexos



CAPÍTULO VII

7. El Procurador de los Derechos Humanos como ente mediador y conciliador

7.1 Por qué la importancia de su participación como mediador y conciliador

La institución de El Procurador de los Derechos Humanos, desde el momento de su creación, contó con la credibilidad de sectores sociales, en virtud de haber nacido a partir de la nueva democracia en Guatemala y en pleno conflicto armado interno. Los primeros pasos institucionales fueron dando forma al tipo de institución que se pretendía configurar, misma que buscaría el estricto respeto y cumplimiento de los derechos humanos, por partir de la acción estatal.

Se debe considerar que el respeto a los derechos humanos, no solamente se limita a la no trasgresión de los principios universales, como por ejemplo el derecho a la vida, al trabajo, a la seguridad, sino más bien debe visualizarse en la forma que el aparato estatal, por mandato constitucional, logra el respeto y cumplimiento de dichos derechos, consignados en la Constitución Política de la República de Guatemala y en tratados y convenios internacionales, de los cuales el Estado guatemalteco es parte.

En ese camino del cumplimiento de dichos preceptos jurídicos sobre los derechos humanos, se encuentran las formas en que los gobiernos atienden, abordan, gestionan y resuelven los conflictos sociales internos, mismos que poseen una multiplicidad de

factores que los generan, en contextos desde lo local comunitario, atravesando lo municipal, departamental y nacional. A ello se debe aunar la participación de múltiples actores nacionales y hoy en día, de carácter transnacional, desde empresas privadas, gobiernos foráneos con intereses puntuales, así como de instancias u organismos que desarrollan acciones con fondos de cooperación internacional y la misma cooperación internacional.

En todo ese panorama contextual y con la participación de diversidad de actores, con intereses implícitos, cabe hacerse la pregunta ¿quién podría y debería asumir un rol de tercero imparcial en un conflicto? en este aspecto, es la institución del Procurador de los Derechos Humanos, a quien corresponde asumir dicho rol, a partir la autonomía administrativa y financiera que posee, así como ser una institución de carácter unipersonal, que en el sentido positivo, le otorga al magistrado de conciencia, la libertad y responsabilidad de actuar sin presiones directas por sectores de interés.

El carácter unipersonal institucional, igualmente muestra su lado negativo, en virtud que, si el funcionario que funge en tan alto cargo, favoreciera a sectores de interés en determinados conflictos, no existe a lo interno una estructura que pueda requerirle una acción correctiva a su actuar, o sea que no existen pesos y contrapesos a lo interno en la estructura institucional del Procurador de los Derechos Humanos, situación que objetivamente muestra una debilidad institucional. (Pesos y contrapesos intra institucionales, por ejemplo: Consejo del Ministerio Público y el Consejo Municipal).



Asumiendo de manera responsable su rol y tomando en cuenta que la institución de El Procurador de los Derechos Humanos, aún cuenta con cierta credibilidad ciudadana, le compete configurar, estructurar y reorientar sus acciones, desde el plan organizativo interno, entendiéndose, áreas de trabajo y personal con competencias, destrezas y habilidades proclives a la resolución pacífica de conflictos, con la suficiente capacidad doctrinaria y de campo para intervenir de manera efectiva en la mediación o conciliación de conflictos sociales, desde escenarios de atención de crisis, hasta el desarrollo de mesas de negociación asistida, que procuren la resolución o idealmente la transformación de conflictos sociales, en el caso de la investigación que ocupa, en la temática agraria.

7.2 Origen de El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala

Procurador de los Derechos Humanos, institución designada con ese nombre conforme el Artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada en 1985.

El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, dispuesto a contribuir a la democratización jurídica del país, organizó en el mes de mayo de 1984, unas Jornadas Constitucionales para debatir, antes de las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente, las bases que la nueva Carta Magna debería tener para lograr una permanencia necesaria; allí se discutió seriamente la idea de la existencia de la Corte de Constitucionalidad, de una nueva Ley de Amparo y Exhibición Personal y del Procurador de los Derechos Humanos, figura esta última que constituía una novedad en



nuestro país. El propulsor y partidario de la idea del ombudsman en Guatemala, fue el Dr. Edmundo Vásquez Martínez. La ponencia original, ante las Jornadas Constitucionales, decía: "Si los recursos y las declaraciones no han sido suficientes para que en Guatemala se respeten los Derechos Humanos, debemos ensayar otro remedio y nada mejor si buscamos lo que en otras legislaciones ha sido acertado."

Por ello se designa con el nombre de procurador al funcionario propuesto, ya que su actuación será en nombre del pueblo y porque su gestión se encaminara a mantener a los habitantes en el pleno goce de las garantías que la misma Constitución establece. Los abogados aprobaron por unanimidad la inclusión del Procurador de los Derechos Humanos en la nueva Constitución de 1985 y que entró en vigor el 14 de enero de 1986.

El Procurador de los Derechos Humanos, es realidad en el texto constitucional ocupando los Artículos 273, 274 y 275, del Capítulo V, Título VI, en las Garantías Constitucionales y Defensa del Orden Constitucional siendo un contralor, en la función del Estado, en materia de derechos humanos. El pleno del Congreso de la República de Guatemala, en sesión celebrada el 13 de agosto de 1987, eligió al primer Procurador de los Derechos Humanos, siendo el Licenciado Gonzalo Menéndez de la Riva, quien tomo posesión y fuera juramentado el 19 de agosto de 1987.

El 19 de Octubre de 1987 es una fecha memorable para el pueblo guatemalteco pues se inaugura formalmente la institución del Procurador de los Derechos Humanos. Los procuradores en su orden han sido:



- Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva
19 de agosto de 1987 a 1989
- Lic. Ramiro de León Carpio
8 de diciembre de 1989 a 1993.
- Dr. Jorge Mario García Laguardia
1 de julio de 1993 a 18 de agosto 1997 .
- Dr. Julio Eduardo Arango Escobar
19 de agosto 1997 a 18 agosto 2002
- Dr. Sergio Fernando Morales Alvarado
19 de agosto 2,002 a 18 de agosto 2,007
19 de agosto de 2007 a 18 de agosto de 2012

El 31 de mayo de 2012, el Congreso de la Republica de Guatemala, eligió al Procurador de los Derechos Humanos, para el periodo 2012-2017, habiendo sido electo el Lic. Jorge De León Duque, diputado del partido político Compromiso y Renovación CREO, quien al haber sido electo, renunció a su curul como Diputado. Tomó posesión al cargo el 19 de agosto del 2012.

El Artículo 13 de los Decretos 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala, refiere otras atribuciones; el artículo 20 indica que “**es competencia** del Procurador y los adjuntos, el intervenir en caso de reclamos o queja sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional.” Así como en el mismo cuerpo legal, en su Artículo 21 sobre “**Derechos Tutelados**, el Procurador protegerá los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos, comprendidos en el título II de la

Constitución Política de la República, de manera fundamental la vida, libertad, justicia, paz, dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.”

7.3 La importancia de su autonomía

Al ser un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala, debido a que su figura está contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala, no tiene subordinación al Organismo Ejecutivo, ni a otro funcionario o ente del Estado. Tiene total independencia en su organización y funcionamiento, en virtud de ser un ente de control del Estado en materia de derechos humanos; sus resoluciones son independientes; asimismo, la manera de funcionamiento.

Su carácter autónomo le garantiza la facultad de fortalecer la democracia en el país, fortaleciendo el sistema político; por tales razones, es vital que no exista injerencia partidista en sus órganos internos así como de manera externa que influya en la aplicación del mandato que la Constitución Política de la República de Guatemala le otorga. A pesar que su elección es por parte del Organismo Legislativo, su autonomía constitucional le permite no depender del mismo, a pesar que una manera de presionar su óptimo funcionamiento es a través del ahorcamiento presupuestario, por lo que la sociedad civil y la comunidad internacional deben permanecer alertas y denunciar este tipo de actos.



El Procurador de los Derechos Humanos adquiere su razón de ser al constituirse en el ente estatal que vela permanentemente por el respeto y la promoción de los derechos humanos; promueve el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa pública en materia de derechos humanos, investiga toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona sobre violación a los derechos humanos; recomienda privada y públicamente la modificación de un comportamiento administrativo objetado, emite censura pública, declara la violación y da seguimiento a los casos; promueve el respeto mutuo, la convivencia pacífica y la solidaridad en todo el territorio nacional para el mantenimiento de la paz, la libertad y la democracia.

El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República de Guatemala, para la defensa de los derechos humanos, establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

El Procurador de los Derechos Humanos es electo por el pleno del Congreso de la República de una terna propuesta por la Comisión de Derechos Humanos formada por un diputado de cada partido político representado en el correspondiente periodo; al Procurador se le elige para un periodo improrrogable de 5 años, siendo procedente la reelección para otro periodo igual, pues la Constitución Política de la República de Guatemala, no contiene prohibición alguna para tal reelección; la elección será válida con dos tercios del total de votos, de los diputados al Congreso. Los aspirantes a optar a la Magistratura de Conciencia, deben llenar las calidades siguientes: Ser

guatemalteco de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos, ser abogado colegiado, ser mayor de 40 años, haber sido juez de primera instancia o haber ejercido por más de 10 años la profesión de abogado.

7.4 Su mandato en la mediación y conciliación en conflictos de tierras

El eje central, como componente determinante de este fenómeno social, político y económico que se traduce en conflicto, es **la tierra**, los componentes protagónicos humanos son:

- Los **campesinos**; o sea, las personas que necesitan la tierra para hacerla producir y poder vivir de ella.
- Los **Terratenientes**, empresas nacionales y transnacionales, dueñas de vastas dimensiones de tierras,
- Algunas organizaciones y asociaciones sociales, como componentes de apoyo a estos sectores: CENOC, CONIC, CUC, Cámara del Agro, CACIF, etc.
- El Estado de Guatemala, de manera determinante.

El Estado conforme al texto constitucional, en sus Artículos 1 y 2 tiene por fin supremo, la realización del bien común, así como de garantizar a la población la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. El Procurador de los Derechos Humanos, tal como lo indica su mandato constitucional, debe accionar a petición de parte, por denuncia directa o anónima y de oficio, en todos aquellos hechos que pueda presumirse la violación a un derecho humano, iniciando procesos en

procuración para deducir responsabilidades morales y, cuando se evidencie la acción de un delito, se traslada al Ministerio Público para que proceda en la persecución penal.

Ante la conflictividad social, el PDH debe favorecer el proceso de búsqueda y aplicación de metodologías para encontrar soluciones pacíficas a problemáticas o fenómenos de carácter general que afectan a la sociedad guatemalteca; en el tema de la tierra, recae mucha responsabilidad en la institución del PDH, retomando los componentes históricos, sociales, económicos, jurídicos y, en términos de justicia, que favorezca el acercamiento de los actores protagónicos del fenómeno, a través del procedimiento de la mediación y la conciliación, con el compromiso del Estado de cumplir con lo preceptuado en la Carta Magna y en los Acuerdos de Paz; todo ello, sin desestimar el derecho constitucional a la propiedad, la carencia de tierra para el pueblo, los medios para su obtención, así como la asistencia técnica para que la misma sea productiva y rentable; esto podría allanar el camino para la solución de la problemática por la tierra en nuestro país.

La actuación del PDH, como mediador y conciliador en conflictos por la tierra, facilita el diálogo para alcanzar consensos entre las partes y para coadyuvar en la solución del conflicto de manera pacífica, ya que la institución es garantía de autonomía, imparcialidad y credibilidad en la población. No se exime la responsabilidad directa del Estado en virtud que, como derecho inalienable, la propiedad debería ser posible para la toda la población. Y atendiendo al Acuerdo sobre Aspectos socioeconómicos y Situación agraria, de los Acuerdos de Paz, el Estado reconoce su participación,

beligerancia y responsabilidad, para el acceso a la tierra de las mayorías y así, ir resolviendo la conflictividad agraria.

Aunque el Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala, hace ver que se “garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana”, es prudente reflexionar y hacer un análisis sobre el calificativo de privada; le otorga una connotación diferente, pues ubica a la propiedad ya en uso y disfrute del propietario, y no previo a su adquisición; esto lleva a que, primero, se debe ser propietario para que le sea aplicable dicho artículo; manera ingeniosa en su articulación por parte de los constituyentes de 1985, que trabaron de manera específica el apartado de propiedad privada, constituido por un grupo selecto. Lo anterior implica, que las instituciones garantes del sistema político deben coadyuvar a la creación real y fortalecimiento de un Estado de Derecho; que debe irse perfeccionando, basándose en cuatro componentes necesarios: el imperio de la ley, la división de poderes, la fiscalización de la administración pública y garantizar los derechos y libertades fundamentales; en lo anterior, la institución del Procurador de los Derechos Humanos tiene un papel preponderante que desempeñar.

La participación del PDH, como elemento clave en el abordaje de la conflictividad, puede parcializarse, una vez exista dependencia de grupos de interés, tanto privados, como gubernamentales, en función de favorecer posiciones de conveniencia de dichos sectores. Debe tomarse en cuenta que históricamente los sectores de poder económico nacionales y actualmente transnacionales, influyen de manera directa o indirecta en las decisiones a nivel gubernamental, no exclusivamente en el Organismo

Ejecutivo, sino más bien en los tres organismos del Estado. A partir de lo anterior, la sociedad civil debe realizar procesos de auditoría social, en el marco del cumplimiento del mandato constitucional de la instancia del Procurador de los Derechos Humanos, para la real defensa de los derechos humanos.

7.5 Participación de El Procurador de los Derechos Humanos, como mediador y conciliador en la solución del conflicto de la zona militar No. 20

La institución del Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala fue creada por medio del Decreto 54-86 y 32-87, del Congreso de la República de Guatemala; de acuerdo al Artículo 14, literal f, una de sus funciones es la de "Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica." En ese sentido, el Procurador de los Derechos Humanos inició su participación en la resolución de este conflicto, a solicitud del diputado al Congreso de la Republica de Guatemala, Gregorio Chay. La participación requerida del PDH fue para fungir como tercero imparcial, gracias a la confianza que dicha institución gozaba en ese entonces, fue la de mediadora en la primera fase de negociación, **comisión jurídica** y conciliadora en la segunda fase de negociación, **comisión política**. La mediación en la comisión jurídica, fue realizada de manera conjunta con CONTIERRA, en la segunda fase, comisión política, CONTIERRA, pasó a realizar funciones en el marco de su mandato, que abonaron elementos de estudio para la resolución del conflicto, desde la posición gubernamental, por lo que su participación ya no calificaba como tercero imparcial, por lo que la conciliación quedó en funciones únicamente del PDH.

En dicha primera fase de la negociación, el papel asumido por la institución del PDH, fue sumamente importante, en virtud de la confianza que las familias y el Ministerio de la Defensa Nacional, las partes del conflicto, depositaron en la institución que, de manera conjunta con CONTIERRA, lograron hacer valer una agenda de negociación que apeló al recuento de los hechos históricos, de la historia viva contada por la y los representantes de las familias, que marcaron la salida de sus tierras a inicios de la década de los años 80. A la vez, el análisis de los documentos legales que fueron entregados con los cuales se pudo concluir los diferentes movimientos jurídicos que se sucedieron y que derivaron en la ubicación de intenciones de permutar terrenos, así como de acuerdos gubernativos comprando bienes a personas que no eran titulares del derecho.

Lo anterior evidenció que no existían mecanismos expeditos en el plano legal, para resolver el conflicto, ya que hubiera sido meritorio, el proceder a la realización de múltiples demandas, por la forma fraudulenta pero legal, que se orquestó para la ejecución del despojo de las tierras de las familias afectadas. Lógicamente no existió una aceptación institucional de tal extremo, por parte del Ministerio de la Defensa Nacional.

En virtud que la coordinación de la mesa jurídica, en términos del proceso de mediación, estuvo bajo la responsabilidad de la institución del PDH y CONTIERRA, ambas instancias plantearon, elevar la negociación a una Mesa de carácter político, en la cual, al más alto nivel, se asumieran compromisos serios para solventar el conflicto de tierras

de la base militar No. 20; ante lo cual, las partes estuvieron de acuerdo. Es meritorio diferenciar el hecho que el mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos, le otorgó mucha más libertad en el proceso de mediación-conciliación, por no ser una dependencia del Ejecutivo; la situación fue contraria y adversa para la delegación de CONTIERRA, pues hay que recordar que dicha instancia pertenecía directamente al Ejecutivo. Con lo anterior, no se pone en tela de duda la participación imparcial, objetiva y profesional de los 3 delegados de CONTIERRA y el miembro de la Coordinación de la Mesa Jurídica, licenciado Antonio Argueta Beltrán.

En el segundo momento de la negociación, en la Comisión Política, donde se integra la Unidad Presidencial para la resolución de conflictos UPRECO, en representación del Gobierno de Guatemala y supliendo al Ministerio de la Defensa Nacional, como una de las partes en la negociación, CONTIERRA pasó a ser, institucionalmente, un ente auxiliar de UPRECO, en virtud que fue a dicha institución a la que se le requirió dirigir la realización del avalúo, así como el análisis productivo, que dieron insumos a UPRECO para realizar su propuesta inicial de compensación económica. En este nuevo escenario, es la institución del Procurador de los Derechos Humanos la que realizó una participación de acompañamiento en el proceso de negociación y garantizó que se respetaran los acuerdos pactados en el Acuerdo Marco de Negociación, privilegiando el diálogo como mecanismo fundamental para lograr la resolución del conflicto, así como de tomar como línea fundamental los Acuerdos de Paz y, finalmente ser la única instancia nacional garante en la verificación del cumplimiento del Acuerdo Final de Negociación.



Lo anterior evidencia, ineludiblemente, que la participación del Procurador de los Derechos Humanos, como mediador y conciliador, en procesos de conflictos agrarios y sociales, demostró su importancia en el desarrollo del proceso de negociación, por su posición de tercero imparcial y fiscalizador de la acción pública; de esa cuenta constituye un ente de equilibrio en la resolución y transformación de conflictos, garantizando la institucionalidad del sistema político, por su carácter y naturaleza autónoma constitucional.



CONCLUSIONES

1. El Procurador de los Derechos Humanos, no ha asumido de manera institucional y sistemáticamente su rol como mediador y conciliador en conflictos de tierras, a partir de no contar con un equipo especializado, estructura organizacional y protocolos de intervención en conflictos de tierras y a nivel social.
2. Pese a que existe una oficina específica sobre atención a conflictos, en la institución de El Procurador de los Derechos Humanos PDH, la misma no cuenta con mecanismos que garanticen una intervención eficaz en prevención, atención de crisis, gestión, resolución y transformación de conflictos.
3. El departamento de Educación y Promoción en Derechos Humanos de la institución de El Procurador de Derechos Humanos, no cuenta con una infraestructura, logística, de personal y financiera, que promueva la prevención de conflictos.
4. La ejecución presupuestaria del período 2007-2012 de la Institución de El Procurador de los Derechos Humanos, no privilegió el trabajo sustantivo en mediación y conciliación de conflictos, así como el de prevención a través de la enseñanza de los derechos humanos.





RECOMENDACIONES

1. La institución de El Procurador de los Derechos Humanos, debe asumir el rol de mediador y conciliador en conflictos de tierras y conflictos sociales actuales.
2. La Institución de El Procurador de los Derechos Humanos debe contar con un equipo especializado en métodos alternos de resolución pacífica de conflictos y negociación a nivel central y en las Auxiliaturas, así como de un protocolo de intervención.
3. El Procurador de los Derechos Humanos debe fortalecer el departamento de Educación y Promoción en Derechos Humanos, para que su labor de enseñanza y difusión del conocimiento en derechos humanos a la ciudadanía, sea elemento clave en la prevención de conflictos.
4. La Contraloría General de Cuentas, debe optimizar la fiscalización a la Institución de El Procurador de los Derechos Humanos, para garantizar que su ejecución presupuestaria responda al mandato constitucional que le corresponde.





ANEXOS



A. Acuerdo para elevar el caso a mesa de negociación política³⁶

B. Caso familia Zacarías Zapón	
Parte expositiva familia	Parte expositiva Ministerio de la Defensa
<p>El señor Manuel Zacarias Zapón, fue quien representó a la familia, habiendo planteado que su derecho a la propiedad había sido violentado por el Ejército y, mediando el engaño, se les hizo firmar un documento por la supuesta ayuda económica en compensación por la utilización de su terreno, ignorando que había firmado una Escritura traslativa de dominio a favor del Estado, por lo que solicitaba la restitución completa de su propiedad y una compensación por la utilización del mismo.</p>	<p>Manifestó que el Estado de Guatemala, por medio de la Escritura Pública No. 222 de fecha 4 de junio de 1992, faccionada por el Escribano de Gobierno, había adquirido la finca No. 5,555 folio 124 libro 31 de El Quiché, lote No. 12 y que por un error en la escritura se había adquirido la totalidad de la finca, por lo que se había iniciado el trámite de rectificación del Acuerdo Gubernativo. A la vez hicieron valer jurídicamente el derecho del Estado sobre el terreno, adscrito al Ministerio de la Defensa Nacional, no estando facultados como institución para resolver la pretensión de la Familia Zacarías Zapón.</p>
Parte concluyente	
<p>a. El inmueble en mención, en efecto, se encontraba adscrito al Ministerio de la Defensa Nacional, situación que reconoció el Sr. Manuel Zacarías Zapón, indicando su anuencia a que el Acuerdo Gubernativo de rectificación siguiera su trámite, requiriendo que el caso quedara abierto para ser tratado en otra instancia,</p> <p>b. La familia espera la devolución del área adicional que fue consignada en la Escritura Pública No. 222, pero igualmente solicitan la devolución de todo el terreno,</p>	

³⁶ Fuente: Ayala Orellana, Víctor Leonel. **Archivo personal caso conflicto de tierra zona Militar No. 20;** y Oficina de derechos humanos del Arzobispado de Guatemala ODHAG. **Archivos de caso conflicto de tierra de la zona militar No. 20, El Quiché**

B. Caso familia Zacarías Zapón	
Parte expositiva familia	Parte expositiva Ministerio de la Defensa
<p>c. Se evidencio en definitiva que no existía una solución por la vía jurídica, que satisficiera a la parte solicitante en esta instancia, en virtud que el tiempo para ejercer el derecho de impugnación a la Escritura traslativa de dominio del Bien Inmueble ya descrito, había prescrito, pero que atendiendo a las circunstancias históricas en las cuales se dio el hecho, era necesario que fuera tratado conforme a lo estipulado en los <i>Acuerdos de Paz</i>.</p>	
Acuerdo para el proceso de solución	
<p>Contando con el consenso de las partes en disputa y avalada por las instituciones participantes en la Mesa Jurídica, la Coordinación propuso que el caso fuera elevado, tratado y resuelto en una Comisión de Negociación a nivel político, representativa y con poder de tomar decisiones finales que valorasen de manera integral los componentes jurídicos y sobre todo históricos que dieron origen al conflicto.</p>	

C. Caso familia Morales Reynoso	
Parte expositiva familia	Parte expositiva Ministerio de la Defensa
<p>El señor Jesús Morales Reynoso, fue quien representó a la familia, habiendo planteado que por presión del Ejército en el tiempo de la guerra tuvieron que salir de sus tierras, específicamente el lote No. 4 y que mediando el engaño, les entregaron un cheque por Q 2,275.93, a cada uno de la familia (6 hermanos), solicitándoles que firmaran un papel, sin leerles nada, solo que el papel les serviría de respaldo por la</p>	<p>La permuta que les fue ofrecida era ilegal e improcedente, por lo que no reconocieron ninguna validez de dicho ofrecimiento, haciendo valer jurídicamente el derecho del Estado sobre dicho terreno, evidenciaron que el Ministerio de la Defensa Nacional había actuado de buena fe y entregó fotocopia del expediente a la Coordinación de la Mesa de Negociación y por lo tanto se reservaba el derecho de facilitar una copia</p>

C. Caso familia Morales Reynoso	
Parte expositiva familia	Parte expositiva Ministerio de la Defensa
<p>ayuda económica que les estaban dando en compensación del uso de sus tierras. Que en un momento el General Marco Tulio Espinoza, les garantizó una permuta de otro terreno que contemplaba las dimensiones del lote No. 4 y cuando iban a tomar posesión del mismo, en el año 2000, les fue negado, por lo que plantearon la restitución de su propiedad o aceptación de una permuta.</p>	<p>del expediente que originó el supuesto procedimiento de permuta, salvo fuera ante órgano competente, por lo que solicitaron que el caso fuera cerrado.</p>
Parte concluyente	
<p>a. El Ministerio de la Defensa Nacional, hizo valer su derecho jurídico sobre dicho inmueble, por lo que para ellos el caso estaba cerrado.</p> <p>b. La familia Morales Reynoso solicitó que el caso quedara abierto y que fuera trasladado a otra instancia que tomara en cuenta los hechos históricos sobre cómo les fue usurpado y luego despojado su terreno.</p> <p>c. Se evidenció que hubo un intento por restituir por medio de una permuta el terreno de la familia Morales Reynoso, pero no fue encontrada una solución por la vía jurídica, que satisficiera a la parte solicitante.</p>	
Acuerdo para el proceso de solución	
<p>i. Contando con el consenso de las partes en disputa y avalada por las instituciones participantes en la Mesa Jurídica, la coordinación propuso que el caso fuera elevado, tratado y resuelto en una Comisión de negociación a nivel Político, representativa y con poder de tomar decisiones finales que valorasen de manera integral los componentes jurídicos y sobre todo históricos que dieron origen al conflicto.</p> <p>ii. La Coordinación de la Mesa planteó la necesidad de que el Ministerio de la</p>	

C. Caso familia Morales Reynoso	
Parte expositiva familia	Parte expositiva Ministerio de la Defensa
<p>Defensa Nacional, facilitara a dicha Mesa Política copia del expediente que en aquella época, origino el proceso de permuta a favor de la familia Morales Reynoso, que quedó evidenciado en la providencia No. 88-2000 BAO/olam, de fecha 27 de marzo del año 2000, de la Procuraduría General de la Nación.</p>	

D. Caso familia López Reynoso	
Parte expositiva familia	Parte expositiva Ministerio de la Defensa
<p>El señor Juan López Reynoso, fue quien representó a la familia, habiendo planteado que los lotes que les despojados fueron el No. 2, 17 y 20, del área del polígono; hace la salvedad que del lote No. 20 de 40 cuerdas ya les devolvieron 19 cuerdas, por lo que reclaman las restantes; el lote No. 17 también les había sido devuelto. Que dichos terrenos son de su abuela y que nunca recibieron dinero alguno sobre los mismos, sino que les fue arrebatado, habiendo entregado documentos que los respaldan y requiriendo la restitución completa de sus terrenos.</p>	<p>El Ministerio de la Defensa Nacional planteó que los lotes 17 y 20 ya les habían sido devueltos y que en lo relativo al lote No. 2 y el área donde se encuentra el polígono pertenecen al Estado, pues le fueron vendidas por el Sr. López Zapeta, por lo que dicho reclamo de restitución carecía de fundamento jurídico legal, solicitando dar por concluido el caso.</p>
Parte concluyente	
<p>a. El Ministerio de la Defensa Nacional, hizo valer su derecho jurídico sobre los inmuebles reclamados, por lo que para ellos el caso estaba cerrado.</p>	

D. Caso familia López Reynoso	
Parte expositiva familia	Parte expositiva Ministerio de la Defensa
<p>b. El Sr. Juan León López, solicita que el caso quede abierto y que sea trasladado a otra instancia para la búsqueda de solución a su demanda.</p> <p>c. Se evidenció que no existe una solución por la vía jurídica</p>	
Acuerdo para el proceso de solución	
<p>Contando con el consenso de las partes en disputa y avalada por las instituciones participantes en la Mesa Jurídica, la coordinación propuso que el caso fuera elevado, tratado y resuelto en una Comisión de Negociación a nivel político, representativa y con poder de tomar decisiones finales que valorasen de manera integral los componentes jurídicos y sobre todo históricos que dieron origen al conflicto.</p>	

E. Caso familia Laynez Tipaz	
Parte expositiva familia	Parte expositiva Ministerio de la Defensa
<p>La señorita Marta Laynez Tipaz, fue quien representó a la familia, habiendo planteado que hacía 20 años habían sido forzados por el Ejército a dejar sus tierras y casas; tiempo después, su madre había sido citada en el Ministerio de la Defensa Nacional en la capital y como no podía leer ni escribir, le hicieron firmar (colocar huella dactilar) en unos papeles que al final eran Escrituras de compra venta del lote No. 18, requiriendo que le fuera devuelta su tierra en cumplimiento a los <i>Acuerdos de Paz</i>.</p>	<p>El Ministerio de la Defensa Nacional planteó que con completa buena fe, iniciaron un trámite para que le fuese devuelto el lote No. 18 a la familia Laynez Tipaz; sin embargo, instancias del Estado manifestaron que era improcedente, en virtud que ello provocaría una falta de certeza jurídica en los contratos celebrados por el Estado de Guatemala; por ende, el Estado era legítimo propietario de dicho terreno.</p>

E. Caso familia Laynez Tipaz

Parte expositiva familia	Parte expositiva Ministerio de la Defensa
<p>Es necesario e importante hacer la acotación en cuanto a que el Ministerio de la Defensa Nacional, en efecto, había iniciado un proceso de restitución del lote No. 18, ya que el padre de Marta Laynez Tipaz, al momento de desplazarse a la ciudad capital, cayó enfermo y falleció, por lo que al momento de hacer firmar la Escritura de compra-venta a la esposa en el Ministerio de la Defensa, no se constató que ella no era la titular del derecho, por lo que el Acuerdo Gubernativo No. 594-93 de fecha 14 de octubre de 1993, era nulo <i>ipso jure</i>. Dicha situación fue detectada en la revisión de documentación legal por la Coordinación de la Mesa Jurídica, situación que fue planteada en una de las reuniones, por lo que los asesores jurídicos del Ministerio de la Defensa Nacional, en una primera instancia indicaron que demandarían a la madre de Marta Laynez Tipaz, por estafa, situación que después fue reconsiderada y buscaron la posible restitución (consta en memoria de reuniones de la Mesa Jurídica).</p>	
Parte concluyente	
<ul style="list-style-type: none"> a. El Ministerio de la Defensa Nacional, hizo valer su derecho jurídico sobre el inmueble reclamado, por lo que para ellos el caso estaba cerrado. b. La señorita Marta Laynez Tipaz, solicitó le fuera devuelta su tierra en cumplimiento a los <i>Acuerdos de Paz</i>. c. Se evidencio que el terreno fue vendido con las formalidades legales como derechos de posesión, motivo por el cual el Estado, inicio la titulación supletoria del mismo, no sabiendo que el terreno ya tenía inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de persona diferente de quien vendió. 	
Acuerdo para el proceso de solución	
<p>Contando con el consenso de las partes en disputa y avalada por las instituciones participantes en la Mesa Jurídica, la coordinación propuso que el caso fuera elevado, tratado y resuelto en una Comisión de Negociación a nivel político, representativa y con poder de tomar decisiones finales que valorasen de manera integral los componentes jurídicos y, sobre todo, históricos que dieron origen al conflicto.</p>	

F. Caso familia Zacarías Medrano	
Parte expositiva familia	Parte expositiva Ministerio de la Defensa
<p>El Sr. Salvador Zacarías Chávez, fue quien representó a la familia, habiendo planteado que en la época de los años 80, fueron sacados de su terreno por el Ejército; que los documentos que amparaban su derechos sobre dicho terreno les fueron extraviados, ya que en ese entonces, el Ejército entraba a catear las casas y allí se perdieron; que su terreno nunca había sido vendido ni permutado, sino solo fue despojado. No presentaron ningún documento que ampararen la propiedad sobre dicho terreno que reclamaban.</p>	<p>El Ministerio de la Defensa Nacional demostró, conforme documentación legal, que dicho terreno pertenecía a la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, El Quiché, institución que lo tenía en propiedad desde el año de 1956; dicho terreno era administrado por la Zona Militar No. 20, para el aproche (acercamiento que lleva a cabo un avión en su descenso a la pista de aterrizaje, de acuerdo a la Ley de Aeronáutica Civil).</p>
Parte concluyente	
<p>a. La pretensión de la familia Zacarias Medrano, debía ser dirigida a la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, El Quiché.</p> <p>b. El caso no es elevado a la instancia o Mesa Política propuesta en los 4 casos anteriores.</p>	

B. Acuerdo Marco de Negociación Zona Militar No. 18³⁷



Secretaría de Coordinación
Presidencia de la República



ACUERDO MARCO DE NEGOCIACIÓN

Contiene el procedimiento para la solución justa integral y definitiva del conflicto entre el Gobierno de la República a través de la Unidad Presidencial de Resolución de Conflictos (UPRECO) y las familias Morales Reynoso, Laynes Tipaz, López Reynoso y Sacarius Sapón, afectadas durante el conflicto armado interno por la ocupación que el ejército de Guatemala hiciera en sus derechos de propiedad, denominándosele el caso de la Zona Militar No. 20.

CONSIDERANDO

Que como resultado del proceso de negociación jurídica realizado con el Ministerio de la Defensa Nacional se propuso según informe final, que los cuatro casos fueran elevados, tratados y resueltos por una Comisión Política, representativa, con poder de tomar decisiones finales, que valoren de manera integral los componentes jurídicos e históricos, que dieron origen a los casos planteados y con fundamento en los Acuerdos de Paz.

CONSIDERANDO

Que ya no existe en los cuatro casos tratados, una solución por la vía jurídica, que satisfaga la petición de las partes solicitantes, en esa instancia, en virtud de que el tiempo para ejercer el derecho de impugnación a la Escritura traslativa de dominio de los bienes inmuebles ha prescrito, pero atendiendo a las circunstancias históricas en las cuales se dio el hecho, es necesario que sea tratado conforme lo estipulan los Acuerdos de Paz.

CONSIDERANDO

Que según Acuerdo Gubernativo Número 172-2001, fue creada la Unidad Presidencial de Resolución de Conflictos (UPRECO) con amplias facultades y respaldo institucional de la Presidencia de la República, para intervenir como mediadora de oficio o cuando le sea requerido, en la solución de conflictos entre sectores de la sociedad y entre estos y el Estado.

En virtud de lo anterior, las partes

UNIDAD PRESIDENCIAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
UPRECO

³⁷ Fuente: Ayala Orellana, Victor Leonel. Archivo personal caso conflicto de tierra zona Militar No. 20; y Oficina de derechos humanos del Arzobispado de Guatemala ODHAG. Archivos de caso conflicto de tierra de la zona militar No. 20, El Quiché



Secretaría de Coordinación
Ejecución de la Presidencia

GUATEMALA, C. A.



CUARTO.

Procedimiento de negociación:

Las partes acuerdan que el procedimiento para llegar a la solución definitiva del conflicto será el siguiente:

1. Analizar y discutir las propuestas y contrapropuestas de las partes hasta alcanzar consensos, los que deben de ser respetados y posteriormente formarán parte del convenio final.
2. La negociación de los montos de la compensación económica se iniciará posteriormente a la suscripción del Acuerdo Marco.
3. En el marco de la solución justa, integral y definitiva del conflicto de tierras relacionado, se identificarán y negociarán montos globales como medida de compensación económica, de conformidad con lo que establecen los Acuerdos de Paz respectivos.
4. El cronograma de ejecución debe elaborarse por las partes tomando como base los Acuerdos alcanzados.

QUINTO:

Las partes se comprometen a mantener una negociación transparente y pública, pudiendo publicar en consenso los avances y resultados que se vayan alcanzando en el proceso de negociación.

SEXTO.

Concluida la negociación y a la vez definida la temporalidad y forma de efectuar el pago del monto global acordado por las partes, éstas se comprometen a suscribir un acuerdo final que finiquite el conflicto, a manera de que se garantice que contra el Estado de Guatemala, no habrá demanda ni reclamación futura sobre el mismo asunto. No obstante, para garantizar el debido cumplimiento del acuerdo alcanzado en la negociación, MINUGUA, por su mandato y a PDH, por su naturaleza y mandato constitucional, serán los encargados de la verificación del cumplimiento, conforme el cronograma que se elabore.

SEPTIMO.

Todos los documentos y actas suscritas y generados durante el proceso de negociación desde la creación de la comisión, sustentan el presente Acuerdo Marco.

OCTAVO.

Se reconocen los esfuerzos realizados por las instancias que han venido acompañado el presente proceso por consiguiente las instituciones: Consejo de Comunidades Runuel Junam-CERJ-, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de lo Derechos Humanos - PDH-, Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala -ODHAG-,

UNIDAD PRESIDENCIAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
UPRECO



Secretaría de Coordinación
Ejecutiva de la Presidencia

Guatemala, G. A.



Por la Unidad Presidencial de Resolución de Conflictos UPRECO, en representación
del Gobierno de la República.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

UNIDAD PRESIDENCIAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
UPRECO



Secretaría de Coordinación
Gobierno de la Presidencia



GUATEMALA, G.

ACOMPAÑANTES DEL PROCESO

Wladimir...
Guerrero...
Victor...

REPRESENTANTE PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



Secretaría de Asesoría y
Ejecución de la Presidencia

COMUNICACIÓN



FOR MENTUGUA

FACILITADOR DEL PROCESO

UNIDAD PRESIDENCIAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
UPRECO



BIBLIOGRAFÍA

- ARBENZ, Jacobo. **Al pueblo de la Nación**. En discurso presidencial sobre la Reforma Agraria, Guatemala, 1952.
- ARBENZ, Jacobo, Programa de Gobierno. **Discurso Presidencial**, Guatemala, 1952.
- ARBENZ, Jacobo, Programa de radio. **Mensaje de dimisión**. Guatemala, 19 de junio de 1954.
- AYALA ORELLANA, Víctor Leonel. **Caso Conflicto de Tierra de la Zona Militar No. 20** de Santa Cruz del Quiché, El Quiché. Archivo personal. Guatemala, 2002.
- BALCONI VILLASEÑOR, Lourdes Claudette. Tesis: **La negociación política como un medio para alcanzar la paz y la reconciliación de la sociedad guatemalteca**. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Rafael Landívar. Guatemala, agosto 1996.
- CASAUZ ARZU, Marta Elena. **Guatemala: linaje y racismo**. Guatemala. Cuarta edición, revisada y ampliada. F&G Editores, 2010.
- CASTELLANOS CAMBRANES, Julio. **500 años de lucha por la tierra, Estudios sobre propiedad rural y reforma agraria en Guatemala**. Guatemala. Editor J.C. Cambranes, Volúmenes I y II, 1992.
- CASTRO, Fidel. **Una Revolución solo puede ser hija de la cultura de las ideas**, discurso pronunciado en la Universidad central de Venezuela, 3 de febrero de 1999.
- CMN INTERNACIONAL. Centro de Mediación y Negociación Internacional. **Negociación, la metodología de Harvard**. S/E. Guatemala, 1997.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) **Guatemala memoria del silencio**. (Obra Completa) Primera Edición. Guatemala, junio de 1999.
- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos COPREDEH, Gobierno de Guatemala. Actas No. 01, 02, 03,04, -2002, **COMPENSACION HUMANITARIA DE CARÁCTER ECONOMICO y FINIQUITO**. Guatemala, 31 de octubre de 2002.
- Coordinadora Nacional de Organizaciones campesinas. **Propuesta de reforma agraria integral**. Guatemala, junio de 2005.
- Conferencia Episcopal de Guatemala**. Guatemala, 1998.
- Crónicas de Minugua y Sistema de Naciones Unidas.**, Guatemala, 19 de septiembre del 2002.
- Cuadernos políticos. **10 años de primavera**. A 50 años de la revolución de octubre. S/E. Guatemala, 1994.
- Diario El Gráfico**, 10 de marzo de 1988.
- Facultad de Ciencias Económicas. **Apuntes generales para el curso de técnicas de investigación documental**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. Editorial Universitaria, 1990.

FIGUEROA IBARRA, Carlos. **El recurso del miedo, Estado y terror en Guatemala.** Segunda Edición, corregida y aumentada. Guatemala. F&G Editores, 2011.

Foro Ecuménico por la Paz y la Reconciliación. **Grupo Consultivo 2003: Resultados y Desafíos.** Guatemala, 2003.

Foro sobre la cosmovisión maya. Guatemala, 2005.

GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario. **Política y Constitución en Guatemala, la Constitución de 1985.** Guatemala. Primera edición, Serviprensa Centroamericana, S.A. 1993.

GARCIA LAGUARDIA, Jorge Mario. **La dictadura democrática.** Una decisión política del constitucionalismo liberal centroamericanos del siglo XIX. Ponencia al primer congreso latinoamericano del derecho constitucional. México, 1975.

GLEIJESES, Piero. **El mundo de Jacobo Árbenz.** Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Historia. Guatemala, 1995.

GÓMEZ HERNÁNDEZ, Cástulo. Tesis: **Conflictos agrarios en el contexto de la transición democrática en Guatemala. 1986-1995 (Análisis jurídico-social). Dos casos concretos: Mames de Cajolá y Kaqchikeles de San Jorge la laguna.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1999.

Guatemala: el rostro rural del desarrollo humano, 1999.

Guatemala: una agenda para el desarrollo humano. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2003.

Guía de transformación de conflictos. GTZ. El Salvador, 2005.

LAINIZ TIPAZ, Marta. **Testimonio.** Representante de familia afectada por el conflicto de la zona militar No. 20. Guatemala, 2001.

LEDERACH, John Paul. **Enredos, Pleitos y Problemas: Una Guía Práctica para Ayudar a Resolver Conflictos.** Guatemala. Ediciones Clara-Semilla, 1992.

LEDERACH, Juan Pablo y Thomas, Philip: **Interpersonal Conflict.** Del concepto aportado por Joyce L. Hocker y William W. Wilmot. Wm. C. Brown Publishers, Third Edition USA. 1991.

LEON, Duguit. **Las transformaciones generales del Derecho Privado desde el Código de Napoleón.** México. Ediciones Coyoacán (México) Edición 1, 2007.

LOPEZ AGUILAR, Santiago. Tesis: **El problema de la tierra en Guatemala.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1968.

LOPEZ REYNOSO, Juan. **Testimonio.** Representante de familia afectada por el conflicto de la zona militar No. 20. Guatemala, 2001.

MACIAS MAYORGA, Julio Cesar. **La Guerrilla fue mi camino: epitafio para César Montes.** Guatemala. Editorial Piedra Santa, S.A. Primera Edición, 1997.



- MARTINEZ PELAEZ, Severo. **La Patria del Criollo**. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca. México. Ediciones en Marcha. 13ava. Edición, 1994.
- MATA GAVIDIA. **Anotaciones de Historia Patria Centroamericana**, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1969.
- Ministerio de Educación. **Historia sinóptica de Guatemala**. Guatemala, 1999.
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala MINUGUA. **Acuerdos de Paz**, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar. Guatemala. Editor URL. Segunda Edición. 1997.
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, MINUGUA. **La situación de los compromisos relativos a la tierra en los Acuerdos de Paz**. Informe de Verificación. Guatemala, 2000.
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala MINUGUA. **Los Conflictos en Guatemala: un reto para la sociedad y el estado, Informe de Verificación**. Guatemala, 2001.
- MOORE, C. **The Mediation Process**.
- MORALEZ REYNOSO, Jesús. **Testimonio**. Representante de familia afectada por el conflicto de la zona militar No. 20. Guatemala, 2001.
- MORGAN SANABRIA, Rolando. **Material de apoyo para el curso planeación del proceso de la investigación científica**. Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales –IJS- Centro de Información jurídica –CIJUR- Unidad de asesoría de tesis, Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 1999.
- OEA-PROPAZ. **Análisis y transformación de conflictos, Integrando distancias, un paso en la Construcción de la Paz**. Guatemala, 2002.
- OEA/PROPAZ. **Cultura de Diálogo: Desarrollo de Recursos para la Construcción de la Paz**. Guatemala, 2002.
- OEA-PROPAZ. **Propuesta metodológica. 1998-1999. y NEGOCIACIÓN**. Intrapaz. Ideads. Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 2002.
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **NUNCA MÁS. Informe proyecto interdiocesano de recuperación de la memoria histórica RHEMI**. Tomos I-II-III-IV. Primera edición. Guatemala, 1994.
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala ODHAG. Área Transformación de Conflictos, **Experiencias de Mediación en conflictos de tierra. Cambiar el Rumbo**. Guatemala, 1998.
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala ODHAG. **Caso Conflicto de Tierra de la Zona Militar No. 20** de Santa Cruz del Quiché, El Quiché. Guatemala, 2002.
- OSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Argentina. Editorial Claridad S. A. 1987.

- PALMA MURGA, Gustavo. **El Estado y los campesinos en Guatemala durante el período 1944-1951**, Cuaderno de Investigación, Dirección General de Investigación, USAC. Guatemala, 1992.
- PAZ CARCAMO, Guillermo. **Guatemala: Reforma Agraria**. Guatemala. 3ra. Edición, Flacso, 1997.
- PAZ CARCAMO, Guillermo. **La visión encomendera de la “conquista”**. Guatemala. Editorial Cholsamaj. 2008.
- PNUD, Guatemala: **Insumos para la elaborar una política integral e incluyente de Desarrollo Rural**. Guatemala, 2,000.
- Prensa Libre**, 18 de enero de 1987.
- PRUITT, Bettye y THOMAS, Philip, **Diálogo Democrático – Un manual para Practicantes**. SG/OEA. IDEA Internacional. PNUD. Suecia, 2008.
- Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Guatemala de la USAC**; Época VI; No. 9-12: Guatemala, 1960.
- SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Curso básico de derechos humanos**. Guatemala. Editorial Universitaria, 1999.
- Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia SAA. **Manual Contierra**. Guatemala, 2010.
- Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia SAA. **Memoria de Labores 2010**. Guatemala, 2011.
- Secretaria de Asuntos Agrarios de la Presidencia SAA. **Trifolear institucional**. Guatemala, 2010.
- SEGEPLAN, **El Drama de la pobreza en Guatemala**. Un Informe sobre los rasgos de esta privación y sus efectos sobre la sociedad. (Versión preliminar para su discusión), Guatemala, 2,001.
- SCHLESINGER, Stephen y KINZER, Stephen. **Fruta amarga / la C.I.A. en Guatemala**, México. Siglo XXI editores, 1987.
- Seminario Internacional. **Nuevas formas de resolución de conflictos y rol del abogado**. Unión nacional de juristas de Cuba. Instituto de estudios comparados en ciencias penales y sociales –INECIP- Argentina, Fundación de estudios para la aplicación del derecho –FESPAD- El Salvador, C.A. S/E. Cuba, 1998.
- Unidad Presidencial de Resolución de Conflictos UPRECO, Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia SCEP, Gobierno de Guatemala. **Acuerdo Marco de Negociación Zona Militar No. 20**. Guatemala, 2002.
- Unidad Presidencial de Resolución de Conflictos UPRECO, Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia SCEP, Gobierno de Guatemala. **Nota dirigida a Ministro de Finanzas Públicas, sobre requerimiento de fondos**. Guatemala, 2002.
- Unidad Presidencial para la Resolución de Conflictos UPRECO. Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia SCEP, Gobierno de Guatemala.

Acuerdo Final para la Resolución definitiva del conflicto de tierras de la base militar No. 18, El Quiche. Guatemala, 2002.

Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala: **Los Contrastes del Desarrollo Humano.** Edición 1,998. Guatemala, 1998.

Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **Derecho Internacional Público.** Guatemala, 1998.

VASCONCELOS, José, **Historia del pensamiento filosófico,** Ediciones de la Universidad Nacional de México. México, 1937.

VASQUEZ RAMOS, Reynerio. **Métodos de investigación social.** Guatemala. S/E. Primera Edición. 1998.

VILLAGRAN, Claudia. **Sistema de control de la calidad de la mediación: Una propuesta para Guatemala,** INTRAPAZ. Guatemala, 2000.

ZACARIAS MEDRANO, Salvador. **Testimonio.** Representante de familia afectada por el conflicto de la zona militar No. 20. Guatemala, 2001.

ZACARIAS ZAPON, Manuel. **Testimonio.** Representante de familia afectada por el conflicto de la zona militar No. 20. Guatemala, 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. Guatemala, 1986.

Convenio 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización internacional del Trabajo OIT. 1989.

Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José-. Costa Rica, 1969.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la novena conferencia internacional americana Bogotá, Colombia, 1948.

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Asamblea General de naciones unidas, resolución 41/128. 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

Corte de Constitucionalidad. **Constitución Política de la República de Guatemala** – su interpretación por la Corte de Constitucionalidad, Editorial Serviprensa S.A. Guatemala, 2002.

Código Civil. Decreto Ley 106. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Guatemala, 1964.

Código Penal y Exposición de Motivos. Decreto No. 17-73. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1973.



Ley de Expropiación. Decreto número 529. Congreso de la Republica de Guatemala Guatemala, 1948.

Ley de Titulación Supletoria. Decreto número 49-79. Congreso de la Republica de Guatemala. Guatemala, 1979.

Decretos 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la Republica y del Procurador de los Derechos Humanos. Guatemala, 1998.

Acuerdo Legislativo 18-93. Guatemala C.A. 2002.